SEÑOR PRESIDENTE- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 45 minutos)

Continuando con el análisis del proyecto de ley de presupuesto del Senado, corresponde considerar el artículo 25.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Walter Cofone).- "Artículo 25.- Corresponden al Escalafón 'A - Personal Técnico Profesional' los funcionarios profesionales universitarios **con carreras de cuatro o más años, que ocupen alguno de los cargos establecidos en el escalafón.**

Al Escalafón ´B - Técnico Profesional' **los funcionarios profesionales que posean títulos de carreras de menos de cuatro años de duración y ocupen los cargos previstos en el escalafón**.

Al Escalafón 'C - Administrativo' los funcionarios de Secretaría.

Al Escalafón ´D - Especializado' los funcionarios de Taquigrafía (Serie a) y Electrónica (Serie b) (anteriormente Amplificación y Grabación).

Al Escalafón 'E - Oficios', los funcionarios de Impresos (Serie a) y Locomoción (Serie b).

Al Escalafón 'F - Servicios Auxiliares' los funcionarios de Intendencia.

Al Escalafón 'R - Personal no incluidos en los escalafones anteriores' los funcionarios de Sala y Barra.

Al Escalafón 'Q - Personal de Particular Confianza', los Secretarios y Prosecretarios del Senado."

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI- Señor Presidente: me gustaría tener la oportunidad de hacer algunos breves comentarios antes de introducirnos en la consideración del artículo 25, ya que en la sesión anterior de la Comisión el señor Senador Penadés solicitó -dado que entrábamos en el Capítulo relativo a los funcionarios- que la Secretaría del Senado diera elementos introductorios, tratando de explicar los por qué de los lineamientos y de a dónde se pretende llegar.

De manera que, sin extenderme, quisiera mencionar que hemos distribuido algunos materiales que intentan dar elementos acerca de la composición actual de la estructura funcionarial.

En ese sentido, quiero agregar algunas cosas. En la Cámara de Senadores, dentro de los funcionarios, tenemos un promedio de edad de 51 años; 53 años en los hombres y 49 en las mujeres. A su vez, el funcionario más joven tiene 30 años y el de mayor edad tiene 75 años.

En una de las planillas que se han distribuido, se dispone de algunos elementos a los efectos de ver cómo se distribuyen esos funcionarios desde el punto de vista de la pirámide de cargos en cada uno de los escalafones. Inclusive se puede observar, en una forma gráfica y distribuido escalafón por escalafón, cómo sería la pirámide en cada uno de ellos. Digo esto porque no se está ante la misma situación en todos los escalafones, sino que varía, pero en general lo que se constata es que el número de Jefes de Departamento -me refiero a los cargos superiores- promedialmente está en el orden del 43%, en tanto que los cargos subalternos representan el 57%. Además, en algunos de los escalafones esto se agrava aún más. También en el documento se indican las edades -en la parte de los promedios- y tiene como fin, en una etapa posterior, poder estudiar el tema de los retiros incentivados que es una de las políticas que se están planteando. Quiero señalar que allí figura con cierto desglose los funcionarios con edades mayores a 61 años de edad pero, igualmente, se puede observar cuál es la estructura de edades.

Los objetivos fundamentales a los que apuntamos son comenzar a reestructurar la pirámide de cargos, tratando de que se reduzca el número de cargos superiores en un proceso que no va a ser rápido, sino que va a llevar un buen tiempo pero pretendemos iniciarlo. Apuntamos a rejuvenecer el funcionariado del Senado y a tales efectos, para poder realizar la reestructura de la pirámide escalafonaria se ha planteado la necesidad de ver de qué manera se pueden ir realizando las modificaciones proyectadas con respecto a los funcionarios de más edad. Concretamente, me refiero tanto a los funcionarios que ya debieron haberse acogido al retiro, como aquellos que están en condiciones -aunque no sea obligatorio- de acogerse a él. Esto tiene un elemento agregado que es de importancia en lo que tiene que ver con el proceso de modernización. Es trascendente lograr una mayor eficiencia en la Administración y a tales efectos creo que es fundamental dar perspectivas a los escalafones con respecto a la posibilidad de moverse. Todos deben tener presente que desde hace mucho tiempo no ha habido movimientos en los escalafones de la Cámara de Senadores. Ello redunda también en la pérdida de interés para muchos de los funcionarios. Insisto que ese es el objetivo fundamental.

Esto significa que, al mismo tiempo que se transforman cargos, que se reducen o suprimen algunos, se busca generar espacios a los efectos de que se comience a dar este proceso.

Esto es algo que va a llevar su tiempo, sobre todo porque, si es aprobado el sistema de retiro incentivado, en la medida en que este es voluntario, no podemos saber cuál puede ser el resultado; tendremos que ir evaluándolo sobre la marcha. Eso también nos obliga a tener bastante mesura y cuidado en la eliminación de cargos, porque no sabemos en qué medida van a generar espacios efectivamente.

Es lo que quería plantear como criterios generales, por lo que quedo a disposición de la Comisión para contestar cualquier interrogante.

Si ningún señor Senador desea hacer consultas, quiero referir al artículo 25 en particular, sobre el que AFUCASE hace una propuesta alternativa -no es distinta en el fondo, sino que es más precisa en los términos; se encuentra incluida en el Comparativo- cuyo texto no veo inconveniente en manejar en lugar del original.

SEÑOR PENADES.- En general, comparto los lineamientos de lo expresado por el señor Secretario, pero antes de que el señor Secretario pase a hacer consideraciones sobre el artículo 25, quiero hacer referencia, precisamente, a los artículos 24 y 25.

El artículo 24 -ya aprobado- establece que los Escalafones son los determinados por el artículo segundo de la Resolución de la Cámara de Senadores del 22 de diciembre de 1998. Por su parte, el artículo 25 determina claramente cuáles son esos Escalafones, pero no son similares a los de la Resolución del 22 de diciembre de 1998. Por lo tanto, propondría que se retiraran los dos artículos y se redactara un artículo único, en el que se estableciera claramente cuáles son los Escalafones a partir de la reestructura que vamos a votar en esta ocasión. Por ejemplo, la Resolución de la Cámara de Senadores habla del Escalafón B "Personal Técnico" y en este artículo 25 dicho Escalafón se pasa a llamar "Técnico Profesional". Existía un Escalafón J "Personal docente de otros organismos", que no lo veo en el artículo 25.

Me parece, pues, que quedaría mucho más prolijo que redactáramos un nuevo artículo con los dos -quizás la propuesta de AFUCASE podría quedar vigente- en el que se determinara claramente cuáles son los Escalafones que, a partir de aprobado este Presupuesto, regirán la estructura del Senado de la República. Digo esto porque, francamente, puede llevar a una confusión absolutamente innecesaria que en un artículo se maneje una Resolución que, además, colide con otro que habla de que todas las disposiciones que contravengan este Presupuesto van a quedar sin efecto. En ese sentido, creo que podríamos pedir a la Secretaría que, de estos dos artículos y de la propuesta de AFUCASE, nos acercara un nuevo texto para aclarar la situación.

Por otra parte, quisiera hacer dos preguntas al señor Secretario.

En primer lugar, sobre el Escalafón R, quisiera saber a qué refiere "personal no incluido en escalafones anteriores".

Me parece que sería bueno que se nos acercara una nueva propuesta con relación a estos dos artículos que estamos considerando, a efectos de que podamos determinar claramente las cuestiones sin generar confusiones. Digo esto porque el tema de los escalafones es muy delicado y tendríamos que tratar de evitar futuras reclamaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Estoy de acuerdo con la incongruencia que puede existir entre los artículos 24 y 25, razón por la cual no habría inconveniente en hacer de ellos una sola disposición.

Antes que nada quiero decir que lo relativo a los escalafones es una transcripción del TOFUP. Ahora bien; en el Escalafón "R - Personal no incluidos en los escalafones anteriores", se habla de aquellas personas cuyas características específicas no permiten la inclusión en los escalafones anteriores. Lo que hace esta norma es señalar que en ese Escalafón está Sala y Barra.

SEÑOR PENADES.- Quiero preguntar si "Sala y Barra" no debería estar incluida dentro de lo que es el Escalafón "F - Servicios Auxiliares".

Por otra parte, me gustaría consultar sobre el Escalafón "A - Personal Técnico Profesional". Según este artículo, si un Oficial de Sala y Barra -o cualquier otra persona perteneciente al Escalafón Administrativo- es médico o abogado, ¿significa que se le va a comenzar a reconocer como miembro del Escalafón correspondiente por ser profesional o se está pensando en un llamado a concurso para ingresar al Escalafón "A - Personal Técnico Profesional"? En definitiva, quiero saber cómo podemos regularizar esa situación -que no sé si se da en el Senado- a fin de poder descongestionar algunos grados de la pirámide tan anómala a la que hacía referencia el señor Secretario.

Estas eran las dos consideraciones que quería realizar.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Con respecto a por qué esas personas no están incluidas en el Escalafón "F -Servicios Auxiliares" -que podrían estarlo- deseo indicar que nosotros simplemente estamos manteniendo el criterio que fuera adoptado en algún momento. Además, dicho Escalafón -teniendo en cuenta lo que establece el TOFUP- parecería estar destinado más a tareas de limpieza, portería, conducción, etcétera que a las de características de Sala y Barra. De manera que en este aspecto no estamos realizando modificación alguna.

Con relación a la segunda pregunta planteada por el señor Senador, debo decir que sí, que esa situación se da en el caso del Senado, razón por la cual estamos pensando en que, para cubrir los cargos existentes y los que se transforman, se llame a concurso. En este sentido, quiero señalar que en el Senado hay varios funcionarios profesionales en otros Escalafones -es decir, que no pertenecen al Escalafón "A -Personal Técnico Profesional"- que podrán presentarse en caso de llamarse a concurso para cubrir el cargo. En la enorme mayoría de estos cargos se intenta regularizar la situación pero siempre por la vía del concurso. Actualmente trabajan y cumplen su función, profesionales que no tienen el cargo que les podría corresponder por el Escalafón "A - Personal Técnico Profesional".

Dicho de otra manera: el Escalafón "A - Personal Técnico Profesional", actualmente tiene nueve cargos de Asistente Legal, de los cuales hay cuatro cubiertos y cinco vacantes.

La tarea es cumplida por funcionarios de otros escalafones, que son profesionales, pero que no han podido ocupar el cargo porque no se ha llamado a concurso para cubrirlo. Estamos apurando esto, al igual que el tema de las normas y las calificaciones, porque nuestro interés es llamar a concurso. Por supuesto que como candidatos se encuentran, en primer lugar, esos funcionarios, aunque el concurso no está cerrado a ellos, sino abierto a todos los que reúnan las características de ser doctores en Derecho y revisten en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con esta propuesta de modificar el artículo 25, dándole la redacción que viene de AFUCASE. Francamente, debo decir que me resulta difícil entenderlo, porque noto

diferencias sustanciales entre el que venía originalmente sugerido por la Presidencia de la Cámara y el que ahora propone AFUCASE. Aclaro que estoy haciendo la lectura rápida, porque no sabía que se iba a introducir esa alternativa en el debate y no se me había ocurrido compararlo. Concretamente, el artículo 25 dice que corresponden al Escalafón 'A - Personal Técnico Profesional' los funcionarios profesionales universitarios con carreras de cuatro o más años, que ocupen alguno de los cargos establecidos en el escalafón. O sea que pone como condición que sean profesionales y que ocupen el cargo.

El artículo 25 propuesto por AFUCASE -que se plantea como alternativa- comienza diciendo: "Corresponden al Escalafón 'A - Personal Técnico Profesional' los funcionarios profesionales universitarios que hayan accedido a alguno de los cargos establecidos en Presupuesto." Hay una enorme diferencia entre ocupar y acceder. "Ocupar" significa que, además de ser profesionales, tienen que estar en el cargo desempeñando la función; por su parte, "haber accedido" significa que en algún momento accedieron y, aunque ahora no ocupen el cargo, igualmente tienen derecho a él. De manera que las redacciones son totalmente distintas y tienen efectos también totalmente distintos. En el artículo 25 venido de la Presidencia de la Cámara, se establecía como condición que, además de ser profesionales, ocuparan el cargo, por concurso, como nos aclara el señor Secretario, pero que lo ocuparan. Ahora bien, según el otro artículo, podían estar incluidos en el Escalafón A quienes habiéndose recibido de profesionales, no ocuparan el cargo por el simple hecho de haber accedido en algún momento, por ejemplo, transitoriamente. Entonces, de acuerdo con ese artículo, a mi juicio les corresponde pertenecer a ese cargo. Con franqueza, debo decir que no me parece una diferencia menor.

Luego, en el texto de la Comisión, el artículo 25 sigue diciendo que al Escalafón 'B - Técnico Profesional', corresponden los funcionarios profesionales que posean títulos de carreras de menos de cuatro años de duración y ocupen los cargos previstos en el escalafón. Ahora, en cambio, simplemente hace referencia al funcionario que ocupe el cargo previsto para programador. Esto quiere decir que es muchísimo más limitativo, ya que el Escalafón B queda exclusivamente reducido a los profesionales que ocupen el cargo de programador.

Ruego a los miembros de la Comisión sírvanse excusarme, pero estaba dando lectura, del articulado que obraba en mi poder y que, según me informa el Secretario, no es el correcto.

Léase por Secretaría el artículo 25 propuesto por AFUCASE.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Walter Cofone).- "Artículo 25.- El Escalafón 'A- Personal Técnico Profesional' comprende los cargos a los que solo pueden acceder los funcionarios profesionales que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio no inferiores a cuatro años. El Escalafón 'B - Técnico Profesional' comprende los cargos a los que solo pueden acceder los funcionarios que hayan obtenido una especialización a nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudios cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado."

SEÑOR PENADES.- Creo que algo mucho más práctico y que nos ahorraría tiempo, sería que la Secretaría hiciera una nueva propuesta que incluyera la posición de AFUCASE y los artículos 24 y 25. Digo esto porque hasta ahora estaba leyendo el mismo texto que el señor Presidente y realmente se había generado una confusión. Por tanto, me parece que sería mejor trabajar con el material que la Secretaría aporte para poder trabajar mucho más rápido en este tema.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- La propuesta de AFUCASE extrae en su totalidad el texto del TOFUP. Inclusive, cuando se hace mención a la calidad de "técnico profesional" también se está remitiendo al TOFUP, al igual que lo hemos hecho nosotros. Simplemente hemos incorporado el detalle de cuáles de nuestros funcionarios corresponden a cada uno de esos escalafones. Ese es el sentido del texto pero aclaro que no me resisto a hacer un repaso del tema y verificar exactamente los detalles. A su vez, se hacen algunas otras correcciones como, por ejemplo, la de sustituir la palabra "impresos" por "imprenta", lo que lo hace más completo.

SEÑOR PENADES.- Según entiendo, el artículo 24 colide con el 25 por lo que tendríamos que votar negativamente el primero de ellos.

SEÑOR KORZENIAK.- Deseo hacer una propuesta. Comparto lo que establece el artículo 24 y creo que el problema se podría resolver agregándole una referencia a las modificaciones establecidas en el artículo siguiente. Con esto sería suficiente y quedaría solucionada la cuestión. Bastaría con decir que el artículo 24 se refiere a una resolución anterior y también dejar en claro que deben tenerse en cuenta las diferencias mencionadas en el artículo siguiente. De esta forma desaparece la posibilidad de caer en una contradicción.

Lo que no me quedó claro de esta lectura, es si en la definición de los escalafones que trae AFUCASE -que efectivamente toma del TOFUP- está o no establecida la referencia a que se ocupe algunos de los cargos del escalafón. Este punto no me ha quedado claro y me gustaría que el señor Secretario lo explicara.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta de AFUCASE para el artículo 25 expresa que el Escalafón A, personal técnico-profesional, comprende los cargos a los que sólo pueden acceder los funcionarios profesionales que posean título universitario expedido… etcétera. Ahora bien, no establece como condición para integrarlo el que tengan que ocupar el cargo.

SEÑOR KORZENIAK.- Esa propuesta es correcta porque lo que se está definiendo aquí son los escalafones y no quiénes los ocupan. La definición es correcta porque habla de un escalafón al que sólo pueden acceder determinadas personas. No es posible definir un escalafón de una determinada forma para contemplar a quienes ya están incluidos en él. Reitero que creo que está bien hecha la definición porque se da el concepto del escalafón, al decir que sólo pueden acceder a él determinadas personas. Más adelante, otro artículo dirá cómo deberán hacer para poder integrarlo, es decir, qué título deben tener, a qué llamado deberán presentarse o si ya lo están ocupando.

Al principio entendí que se trataba de una diferencia de criterio pero ahora comprendo que no es así. El escalafón no está definido por quienes lo están ocupando sino por el concepto y es un lugar al que sólo pueden acceder -por las vías que detallará otro artículo- determinadas personas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como no soy abogado, más que una afirmación deseo hacer una pregunta.

Si por el artículo 25 de AFUCASE, así redactado, mañana un funcionario adquiere la condición de profesional después de haber ingresado -independientemente del cargo que ocupa en el escalafón- en la medida en que cumple con estos requisitos, ¿puede o no reclamar su pertenencia en forma automática a ese escalafón? Esa es mi duda. Consulto esto, porque cuando leo el resto de los literales que identifican a los escalafones, veo que no se está haciendo referencia a quienes ocupan los mismos. Es decir que en el mismo artículo, cuando después leemos los demás literales de los escalafones, no se hace referencia a quiénes pueden acceder a ellos sino a quiénes los integran. Entonces, hay dos criterios, y en esto me interesa mucho la opinión de los señores Secretarios.

Concretamente, en la redacción de AFUCASE del artículo 25, en los Escalafones especificados como A y B, se modifica el criterio utilizado para el resto de los escalafones. Mientras que en ellos se habla de quiénes pueden acceder a esos escalafones, en los demás se hace referencia a quienes los integran, y todos ellos se encuentran en el mismo artículo. Por lo tanto, reitero, me parece que la redacción establece dos criterios y que, desde el punto de vista jurídico -perdónenme, puede ser una barbaridad lo que estoy diciendo- mañana esto puede plantear dificultades en su interpretación.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Con la cooperación del Secretario Rodríguez Filippini, voy a dar la interpretación que, en su momento, se conversó con AFUCASE.

La propuesta de AFUCASE es más laxa, más abierta, no es tan dirigida, en el sentido de que una persona que es técnica pueda concursar, lo que es muy distinto a que alguien que está trabajando en un escalafón cualquiera, se reciba de profesional y salte de escalafón. Lo que va a tener es la posibilidad de concursar para ingresar en ese escalafón; aclaro que todo esto es en el supuesto de que esta situación se dé.

Me refiero a los Escalafones A y B, que AFUCASE ha planteado de esta forma.

SEÑOR KORZENIAK.- Entendí la diferencia y las dudas justificadas acerca del criterio planteadas por el señor Presidente.

El escalafón es un concepto en el cual hay gente hoy y puede haber más gente mañana o el año que viene, con el mismo Presupuesto. Por lo tanto, mi propuesta es que se mantenga esta redacción que habla de personas con carreras de cuatro o más años que ocupen alguno de los cargos establecidos en el escalafón y que se agregue la opción de las personas que accedan al mismo por la vía del artículo que hace referencia al concurso de oposición y méritos. Me parece que eso es lo que se quiere decir. Si sólo hacemos referencia a quienes ocupan los cargos, quiere decir que si dentro de un año un profesional gana el concurso y entra, como no ocupa el cargo en ese momento, no estaría en el escalafón, y por supuesto que va a estar en él.

Entonces, repito, mi sugerencia es que mantengamos la opción de las personas que ocupan los cargos establecidos en el escalafón y nos refiramos también a los que acceden al mismo por la vía del concurso establecida en el correspondiente artículo. Creo que esta es la flexibilidad a la que se ha hecho referencia. Me da la impresión de que lo que se quería decir es que el escalafón no quedaría reducido a las diez personas que están ahora, porque de pronto dentro de seis meses hay un concurso y después hay catorce funcionarios en ese escalafón.

En definitiva, yo agregaría a esa redacción que alude a quienes ocupan el cargo, la alternativa de quienes accedan al mismo por la vía del concurso establecido en otro artículo.

SEÑOR PENADES.- Me parece que de esa manera se aclara.

SEÑOR KORZENIAK.- La duda que planteaba el señor Presidente era correcta.

En realidad, el TOFUP no dice quiénes están en los cargos, sino que define qué son los escalafones, y luego se ingresará a los cargos por la vía del concurso, los nombramientos o lo que fuere. Aquí la redacción es más precisa y se abre para los que concursen y accedan a los cargos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincido con todo esto, pero se me plantea ahora una duda distinta. En el artículo 25 del proyecto de Presupuesto Interno de la Cámara de Senadores se habla de "alguno de los cargos establecidos en el escalafón". Con la redacción que propone el señor Senador Korzeniak -con la que estoy coincidiendo- al decir "en el escalafón", pero puede ocurrir que un profesional que hoy no ocupa un cargo, mañana acceda por concurso a un cargo del escalafón, que no tiene por qué ser profesional -puede ser cualquiera dentro del escalafón-; entonces, a mi juicio, debería decir "alguno de los cargos establecidos en este escalafón". Como el término "escalafón" abarca todo, habría que establecer, por ejemplo, "en el presente literal escalafonario".

SEÑOR KORZENIAK.- Habría que decir "en este escalafón".

SEÑORA DALMAS.- Aclaro que no es con el ánimo de agregar complejidad, pero quiero señalar lo siguiente.

En realidad, como decía el señor Senador Korzeniak, en cada uno de los literales escalafonarios -A, B, C, D- se describen los requisitos para pertenecer a los mismos. Creo que dos de ellos, concretamente el A y el B, además, limitan el ingreso a la pertenencia a la plantilla actual del Palacio Legislativo, porque al decir que pueden pertenecer al Escalafón Técnico Profesional quienes ocupen alguno de los cargos de este escalafón, significa que mañana no puede ingresar una persona de afuera a concursar para revistar en el Escalafón A o B. No sé si mi interpretación es correcta y si esa es la intención, porque si para pertenecer al Escalafón A, cuando hay un llamado a concurso hay que estar en algún escalafón del Palacio Legislativo, un profesional o un técnico profesional de afuera nunca va a poder ingresar ahí. De pronto esta es la idea.

SEÑOR KORZENIAK.- Naturalmente que la Secretaría conoce esto mejor que quien habla.

Sin haberlo conversado, interpreto que la referencia en los Escalafones A y B -solamente en esos- a los que ocupen algunos de los cargos, que creo que debería decir "o que accedan a los mismos por el concurso establecido por el artículo tal", sería o no éste. Aquí estamos hablando del Escalafón A y en el otro del Escalafón B. La manera en la que fue redactado esto creo -y si no es así ustedes me corregirán- tiene razones históricas, sobre todo, en materia de medicina, aquí en el Palacio Legislativo. Recuerdo casos de médicos -inclusive, el de uno que ya está jubilado- que reclamaron el sueldo del Escalafón sin revistar en el mismo y sin estar ejerciendo la función. Entonces, entiendo que para evitar discusiones, de ahí ha nacido esta redacción restrictiva, pero me

parece que hay que completarla porque, de lo contrario, el escalafón queda como cristalizado. Es decir que se debe establecer "a los que accedan a este Escalafón por el método de concurso establecido…" y quedaría en forma correcta.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Seguramente, no ser abogado hace que se me escapen muchos de los razonamientos y de las preocupaciones. Me doy cuenta del temor que plantea el señor Presidente y lo que acaba de decir el señor Senador Korzeniak. Insisto en que en este artículo está especificado a qué corresponden cada uno de los escalafones porque ello tiene que ver, exclusivamente, con el hecho de que se sepa de los distintos funcionarios agrupados en distintos escalafones que tiene actualmente el Senado y a cuál se hace corresponder.

Sin embargo, debo aclarar que acá no se está hablando de los cargos que están ocupados o no, sino de en qué escalafones se agrupan los distintos cargos que existen, estén o no ocupados. Dicho de otro modo, se hace mención, por ejemplo, al Escalafón A, personal Técnico Profesional, y se dice que comprende a los cargos, no a los funcionarios. Por otra parte, los cargos figuran en el planillado y son determinados cargos. En otras palabras, no pueden ingresar funcionarios a cargos que no existan. A los cargos que existan y estén vacantes, solamente podrán ingresar por concurso, tal como se establece en otra disposición.

De manera que aquí lo que se hace es establecer, con cierto grado de precisión, a qué cargos corresponden los que están agrupados en el Escalafón A. Cabe aclarar, además, que el artículo se expresa con los mismos términos que se utilizan en la ley.

Por mi parte, me parecen muy adecuadas las aclaraciones y especificaciones que se están planteando, pero debo decir a los señores Senadores que la intención no es interpretar la realidad actual ni lo que pueda ocurrir en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si entiendo bien, el señor Secretario está planteando que las referencias del Escalafón A y del Escalafón B no tienen relación con los funcionarios, sino con los cargos. Sin embargo, dentro del mismo artículo, cuando se abordan los Escalafones C, D y siguientes, no se habla de los cargos, sino de los funcionarios. Por eso, me pregunto si este texto no induce a error. Digo esto, porque tenemos dos criterios distintos: mientras que en la primera parte del artículo se habla de los cargos y de la forma de acceso, en los otros literales se habla de los funcionarios, lo cual -en mi opinión- es una contradicción.

En consecuencia, me parece que habría que buscar una redacción más adecuada.

SEÑOR PENADES.- Vuelvo a plantear mi propuesta en el sentido de que se postergue la consideración del artículo 25, que la Secretaría del Senado lo revea y lo consideremos después.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay acuerdo, procederemos de esa manera. Por otra parte, también postergaríamos el artículo 24.

Corresponde pasar a votar la reconsideración del artículo 24.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 24.

Cuando llegue el momento oportuno lo votaremos.

En consideración el artículo 26.

SEÑOR GONZALES BARBONI.- Más allá de que hay un sustitutivo para este artículo en virtud de una propuesta que realicé la sesión pasada, debo señalar -sobre este tema hemos conversado con el señor Secretario Rodríguez Filippini- que tenemos un promedio de edad de los funcionarios bastante elevado. Se habla de que el de menor edad tiene 30 años, el siguiente tiene 32 o 33 años, y de ahí para arriba. Esto nos indica que, en realidad, el resto del personal se ubica en los cuarenta años y más.

A esto debe agregarse que hace aproximadamente 12 años que no ingresa gente joven en el Poder Legislativo. En mi opinión, este es uno de los puntos que debemos cuidar y buscar la forma de que esto no siga siendo así. No porque los trescientos cincuenta y cuatro funcionarios sean malos o regulares; nada de eso. Pienso que, en los hechos, se ha perdido la cercanía entre el Poder Legislativo y los jóvenes profesionales, cuando, en realidad, a nivel del mundo lo que puede observarse es lo contrario. Creo que si pudiéramos resolver este punto posibilitaríamos que los jóvenes pudieran conocer el Parlamento desde adentro y no sólo desde afuera, a través de las noticias.

En síntesis, quiero decir que me parece muy importante el tema de los ingresos y que se tenga en cuenta que el acceso de los jóvenes podría significar un acercamiento al Poder Legislativo. Pienso que, de ese modo, también mejoraría su imagen con vistas al futuro.

En realidad, pertenezco a una generación que no es muy afecta al Poder Legislativo; sinceramente, debo decir que mi generación de 32 años cambia de canal. Eso tenemos que cambiarlo trayendo savia nueva para que lleve experiencia a su comunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Con respecto a la redacción original del artículo 26, se han hecho dos planteos.

Existe una preocupación de AFUCASE por la expresión: "salvo las excepciones que pudieran establecerse en el Presupuesto" que, en realidad, hace mención a lo que dice después "por el cargo inferior de cada uno de los escalafones". Ellos entienden que puede dar lugar a confusión en cuanto a que haya excepciones, también, para el ingreso por concurso.

Por esta razón y por el planteo hecho por el Secretario González Barboni acerca de que se incluya una referencia a que, obligatoriamente -tal como lo establece la ley- se respete el porcentaje de ingreso de discapacitados, hemos hecho una propuesta modificativa de este artículo. Presentamos una redacción alternativa -que creo que ya ha sido repartida- que dice: "El ingreso para desempeñar funciones en la Cámara de Senadores se hará siempre por concurso y por el cargo inferior de cada uno de los Escalafones, respetando lo establecido por ley respecto del porcentaje de funcionarios discapacitados" No se hace mención al número de ley, porque ésta también puede cambiar. "Las excepciones al ingreso para el cargo inferior sólo podrán realizarse

mediante resolución presupuestal y solamente respecto de cargos técnicos o especializados". Esto recoge lo que ya estaba establecido en el actual Estatuto del Funcionario. Me parece que queda más claro que se hace referencia al ingreso y no a la posibilidad del ascenso -o no- por concurso. "Los funcionarios solo podrán ascender a cualquier nivel por el sistema de concurso de oposición y méritos". Debe decir "concurso".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 26 con la redacción leída por el señor Secretario Rodríguez Filippini.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 27.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Habiéndose votado en la anterior Sesión de la Comisión el mantenimiento del Director General de Taquigrafía, se producen algunos cambios en esta disposición, que tiene su complejidad en la medida en que pretendemos establecer algunos lineamientos que ahora explicaré.

Hay que establecer si el Escalafón Taquigrafía también concursa para Director General de Secretaría. En el artículo 27 habíamos establecido que Taquigrafía, como dejaba de tener la Dirección General, de alguna forma pudiera seguir accediendo a la Dirección General al establecerse que "podrán concursar para el cargo de Director General los funcionarios de todos los Escalafones". Ahora nos parece que no tendría sentido que Taquigrafía pudiera concursar en dos escalafones distintos para Director General. Ha mantenido su cargo de Director General, de manera que debería quedar -como lo está ahora- con esa posibilidad de seguir ascendiendo, dentro de Taquigrafía, hasta Director General.

No obstante, nos parece que sería sano -por eso lo reiteramos- que los demás escalafones sí puedan competir por la Dirección General de Secretaría y esa posibilidad no quede reducida a los funcionarios de Secretaría. No hay que olvidar que el Director General de Secretaría es también Director General de todos los demás escalafones, con excepción del correspondiente a Taquigrafía.

Por otro lado, tenemos el reclamo de AFUCASE con respecto al tema del Director de Area, cargo para el que nosotros habíamos planteado que tuvieran acceso los funcionarios de todos los escalafones. Ahora se propone denominar como Dirección de Area de Apoyo Legislativo a la que antes se llamaba Servicios y Oficios. Nos parece que resulta lógico y más coherente con esta política que estamos llevando a cabo, que para esa Dirección de Area puedan concursar los funcionarios de los escalafones que quedan bajo dicha Dirección de Area, que son cinco. Entonces, siguiendo el mismo razonamiento, entendemos que lo más pertinente es que, aunque esta Dirección de Area esté radicada en uno de esos escalafones -tal como ocurre con la Dirección General de Secretaría, que está en Secretaría pero proponemos que sea accesible para los funcionarios de los otros escalafones, menos los de Taquigrafía- el Director del Area de Apoyo Legislativo surja de un concurso en el que participen los funcionarios de los cinco escalafones vinculados. Esto nos plantea, asimismo, el problema de que el hecho de que el Director de Area de estos escalafones actualmente figure por planilla en Secretaría no tenga sentido, debido a que los funcionarios de Secretaría no concursarían para acceder a ese cargo. En definitiva, pensamos que lo lógico es que ese cargo de Director de Area se traslade a uno de los cinco escalafones que hemos mencionado.

Con respecto a todos estos movimientos, hemos consultado a la Oficina Nacional del Servicio Civil, y en ese sentido se nos ha planteado que no hay problema alguno en llevar a cabo esta ingeniería, pero resultaría conveniente incluir una disposición en la que se establezca que solamente por el hecho de presentarse a concurso un funcionario que no integre el escalafón al cual pertenece el cargo de Director de Area o Director General, acepta cambiarse de escalafón en caso de ganar el concurso. Esto se haría a los efectos de evitar que un mismo funcionario figure en dos escalafones al mismo tiempo. Precisamente, a raíz de toda esta ingeniería, hemos propuesto tres artículos que sustituyen al 27.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría saber si es necesario que esto se resuelva por la vía de modificación del artículo o si muchas de las exigencias o condiciones que se pretenden plantear -incluida esta última que ha mencionado el señor Secretario, que tiene que ver con la aceptación previa del cambio de escalafón por parte del funcionario concursante- sencillamente deberían ser parte de las bases de los concursos.

Aquí se establece que se accede a los cargos a través de concursos, y eso es correcto. Sin embargo, no se dice cuáles son las bases de esos concursos y eso se debería plantear aquí. Por lo tanto, simplemente cuando el artículo 27 dice: "Podrán concursar para el cargo de Director General y Director de Area los funcionarios de todos los Escalafones." se puede agregar que cumplan con las exigencias establecidas en las respectivas bases, las que serán elaboradas por la Dirección. A mi juicio, de esta forma se resuelven todos los problemas, como por ejemplo, que no concurse para acceder al cargo de Director de Taquigrafía alguien que no es taquígrafo, porque en las bases se va a establecer que para acceder al cargo de Director de esa Sección debe ser taquígrafo. Esto también permitiría que si un funcionario es taquígrafo y pertenece a otro Escalafón pueda concursar para Director de Taquigrafía. Personalmente, no me voy a oponer a lo que aquí se establece pero creo que hay un montón de definiciones a las que se están llegando que no corresponden al articulado del Presupuesto. En esta iniciativa simplemente se debería decir que se debe acceder al cargo por concurso y que podrán participar todos los funcionarios de todos los escalafones que cumplan con las bases. Y luego sí, en estas bases, se establecen las condiciones.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Me gustaría que esto se distribuya a los señores Senadores para que lo puedan estudiar con más tranquilidad porque no es sencillo darse cuenta de las distintas mecánicas que aquí se utilizan.

Por otro lado, el planteo que está haciendo el señor Presidente -con el que concordamos- específicamente lo consultamos con la Oficina Nacional del Servicio Civil. Se nos contestó que no estaba mal, pero que es más claro hacerlo de esta otra manera, sobretodo teniendo en cuenta que se realizan algunos cambios al sistema. Por eso, insisto en que lo mejor sería que este punto se distribuya y que se considere a posteriori.

SEÑORA TOPOLANSKY.- De todos modos, creo que si una persona se presenta a un concurso es para acceder a un cargo; no es lógico que quien se presente luego manifieste que no lo va a ocupar. Igualmente, estoy de acuerdo con que se distribuya este punto y que lo consideremos más adelante.

SEÑOR PENADES.- Una interrogante que se me plantea es que en el artículo 27 se establece que podrán concursar para los cargos de Director General y Director de Area los funcionarios de todos los Escalafones. Desde mi punto de vista, creo que no puede ser así ya que el Escalafón Q, Personal de Particular Confianza, no puede concursar para ningún cargo de la Administración y eso se debería determinar en forma clara. Entonces, estoy de acuerdo en que se reparta y que luego volvamos sobre este asunto. Personalmente estimo -al igual que el señor Presidente- que hay muchas cosas que deberían estar establecidas en el llamado a concurso; otras, en el manual de Cargos y Funciones y, otras en el propio Estatuto del Funcionario del Senado. Considero que el Presupuesto debe contener lineamientos generales y los otros aspectos se deben atender por resolución de Mesa. Entiendo cuál es el objetivo que se persigue porque no he visto cosa más compleja que la administración del personal de la función pública y sé que todo se presta para presentar un recurso que, generalmente, el Estado pierde. Entonces, creo que hay muchas cosas que se incorporan para brindar más garantías pero que, a la larga, complican aún más la situación.

SEÑOR GONZALES BARBONI.- Estoy totalmente de acuerdo con la propuesta del señor Senador Penadés en cuanto a que el personal perteneciente al Escalafón Q no puede presentarse para concursar para estos cargos.

Lo que sí me parece importante es hacer una aclaración con respecto a la amplitud que se da para concursar. El artículo 26 hace mención a los funcionarios de todos los escalafones y hay que cambiarlo. Por su parte el artículo 27 dice: "Para el cargo de Director General podrán hacerlo los funcionarios hasta el nivel de Jefe de División o su equivalente. Para el cargo de Director de Area podrán concursar los funcionarios hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente." Teniendo en cuenta que el retiro incentivado será tomado por bastantes funcionarios que ocupan cargos importantes y que esos lugares se van a llenar, creo que es una oportunidad o una puerta para el crecimiento de mucha gente que desde hace 15 años que está esperando para un ascenso. Entonces, pienso que es importante que haya la mayor cantidad de posibilidades, aunque es cierto que habrá muchas más personas que concursen que cargos. Este es un cambio importante en el Presupuesto y considero que es bueno que la gente tenga expectativas por lo que ha estudiado o por el área en el que se ha desarrollado o especializado y no sólo por el hecho de estar en determinado lugar y por los años que transcurrieron. Luego se podrá ver si tiene que estar en la base o en la tipificación de cargos. Mientras tanto no vamos a tener manual de funciones, tipificación de cargos, ni estatuto del funcionario aprobados y lo que vamos a tener cuando se hagan los concursos será el Presupuesto. Además, estar asesorados por la Oficina Nacional del Servicio Civil me parece que es algo prudente para la administración.

SEÑOR KORZENIAK.- En primer lugar, estoy de acuerdo con que en el artículo que venga redactado debe excluirse el Escalafón Q, como lo señalaba el señor Senador Penadés.

En segundo término, estoy de acuerdo en que debe aprovecharse la oportunidad de establecer acá todas estas normas que establecen reglas para los concursos. Quiero decir que la Oficina Nacional del Servicio Civil tiene una especie de digesto de sentencias -no me refiero al TOFUP que publica- y ha dividido los pleitos en aquellos que impugnan las personas que perdieron el concurso por entender que el resultado estuvo mal dado y aquellos que se impugnan porque considerarse que las bases del concurso estaban hechas para favorecer a unos y perjudicar a otros. Técnicamente no tengo la menor duda de que éstas son normas estatutarias y no presupuestales -porque un presupuesto lo que hace es autorizar gastos y partidas- pero me parece que sería bueno que estas tres o cuatro reglas se establecieran por una razón práctica.

SEÑORA DALMAS.- Entiendo que bastaría con enumerar los escalafones que sí pueden concursar o simplemente establecer que iría del Escalafón A al R, para no generar una cláusula negativa de exclusión.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Además del Escalafón Q, debería quedar excluido Taquigrafía.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Me parece que lo mejor es que nos permitan hacer la redacción y luego acercarla porque tiene su complejidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda postergado el artículo 27.

En consideración el artículo 29.

SEÑOR PENADES.- Comparto que se cree en este artículo 29 el cargo de Prosecretario de Comisión, aunque debo decir que francamente me sorprende que en el Senado no existiera ese cargo.

Lo que sí quiero preguntar a la Secretaría del Senado es si en la actualidad existen funcionarios que ya estén desarrollando la tarea de Prosecretarios de Comisión. En ese caso, en primer lugar quisiera saber cuántos son y, en segundo término, me gustaría saber si se está pensando que estos funcionarios también deberían concursar para seguir desarrollando la tarea que vienen realizando desde hace tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI- Señor Presidente: con este artículo se busca un mejoramiento de la función y, además, pretende solucionar una serie de problemas que han dado lugar a reclamos por parte de los funcionarios. Por lo tanto, esto tiene una enorme delicadeza a la hora de fundamentarlo.

En el Senado existió el cargo de "Ayudante de Comisión". Posteriormente, fue eliminado y este hecho dio lugar a una serie de recursos, presentados por funcionarios que entendían que seguían cumpliendo dicha función aunque se hubiese eliminado el cargo, con suerte diversa para la Cámara de Senadores. En los hechos, hoy no existe el cargo -pero sí tareas de colaboración con los Secretarios de Comisión- y no está definida la función; no lo estaba la de Ayudante de Comisión, ni existe ahora el cargo de Prosecretario. Ahora lo estamos creando y planteando la función de Prosecretario.

No obstante ello, el Senado sigue pagando a algún funcionario en razón de la resolución judicial que se dictó oportunamente, con respecto a un funcionario que no ocupa un cargo que, además, no existe.

De manera que lo que aquí se busca es, en primer lugar, reinstalar la función con el nombre de Prosecretario, estableciendo con claridad cuáles son sus funciones. En segundo término, se quiere dar el paso de llamar a concurso para cubrir los cargos que se crean de Prosecretario

SEÑOR PENADES- ¿Cuántos cargos se crean?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI- Se crean ocho cargos de Prosecretario de Comisión.

SEÑOR PENADES- Formulé esa pregunta porque ello no figura en este texto.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI- No se establece en este artículo, pero sí figura en el número 30. Allí se expresa que "se transforma la vacante existente" -porque hay una vacante de Jefe de Departamento- "y las 7 primeras vacantes que se produzcan, en 8 cargos de Prosecretario de Comisión".

SEÑOR PENADES- Está bien.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Además, otra de las particularidades es que lo mismo que sucede en el caso de los Secretarios de Comisión con los cargos de Jefe de División, aquí también habría Jefes de Departamento y, entonces, los Secretarios de Comisión tendrían el mismo nivel salarial que estos últimos.

De manera que hay un cargo de Jefe de Departamento vacante, que sería el que inmediatamente podríamos transformar en Prosecretario y, por otra parte, planteamos que con los siete cargos de Jefes de Departamento que queden vacantes -esperamos que esto suceda a partir del proceso que estamos planteando- lleguemos a ocho cargos. En ese caso, cada Prosecretario tendría que atender a dos Secretarios de Comisión o a dos Comisiones.

De cualquier manera, el concurso se haría -y este es un tema complicado que también ha dado lugar a fuertes discusiones- con el objetivo de lograr que quienes accedan al cargo de Prosecretario de Comisión -al igual que al de Secretario de Comisión- sean los funcionarios efectivamente más calificados que puedan ganar el concurso de oposición y mérito.

Esto lo estamos planteando no sólo para el cargo inmediato inferior, sino también para los inferiores. Quiero señalar que el hecho de que haya otros cargos con el mismo nivel salarial hizo que AFUCASE planteara que esos cargos se cubrieran con funcionarios que actualmente están en ese nivel de Jefe de Departamento. Y lo que nosotros sostenemos es que quienes concursen lo hagan en igualdad de condiciones, ya sean Jefes de Departamento o aquellos que tengan cargos inferiores y deseen presentarse, así como también podrán hacerlo quienes están en la situación de estar cumpliendo la función o haberla cumplido. Pienso que su ventaja estará en el hecho de que tienen un conocimiento de la tarea que otros pueden no tener pero, igualmente, tienen que demostrarlo mediante un concurso de oposición y méritos.

No sé si con lo expuesto queda claro cuál ha sido el criterio que hemos aplicado.

SEÑORA TOPOLANSKY.- ¿Cuál fue la razón para suprimir el cargo de Ayudante de Comisión? ¿Cumplía la misma función que el Prosecretario o era diferente?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- En primer lugar, quiero decir que a pesar de que puedo tener alguna idea de lo sucedido, no conozco los argumentos formales para su supresión. La idea que tenemos es que el Prosecretario de Comisión tenga más tareas que las que llevaba a cabo el Ayudante de Comisión. Esto significa que estaríamos hablando de un cargo con más responsabilidad que el de Ayudante de Comisión de aquel momento, de manera que tampoco los funcionarios pueden aducir que cumplen las mismas funciones.

SEÑOR PENADES.- Entendí la explicación que se ha dado, pero no se me ha respondido totalmente lo que he planteado. En la actualidad, hay ocho Ayudantes o ex Ayudantes y futuros Prosecretarios? ¿Cuántos funcionarios en la actualidad desarrollan la tarea de lo que mañana se llamará Prosecretario de Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Actualmente son cuatro o cinco funcionarios que trabajan en la División Secretarios de Comisión como colaboradores de los Secretarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si están trabajando y teniendo la remuneración correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- No, señor Presidente. Están trabajando como colaboradores.

SEÑOR PENADÉS.- ¿Son Jefes de Departamento?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- No tienen el nivel salarial de dicho cargo.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Justamente me gustaría comentar este punto. Se da la paradoja de que hay mucha gente que está en estas condiciones y por eso se plantea la necesidad de instrumentar un concurso con la amplitud que ya se ha señalado. Me refiero concretamente al hecho de que tendrán la posibilidad de presentarse al concurso los Jefes de Departamento y los funcionarios que tengan cargos inferiores, porque sería injusto que después de haber cumplido la función no puedan concursar. Entonces, la Secretaría propone que estas personas concursen y tengan la posibilidad de acceder al cargo por mérito propio.

SEÑOR PENADES.- Quisiera saber si se estaría creando un nuevo escalafón que se llamaría Prosecretario de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es un cargo que tendría una remuneración similar a la de Jefe de Departamento.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Está dentro de un mismo escalafón.

SEÑOR PENADES.- Tenemos a todos los funcionarios administrativos y se llama a concurso para el cargo de Prosecretario de Comisión, ¿quién se puede presentar?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- En el caso del concurso para Prosecretario de Comisión se pueden presentar todos los funcionarios del Escalafón C "Secretaría" que tengan el cargo de Jefe de Departamento o inferiores.

SEÑOR PENADES.- Entonces, quedarían ocho como Prosecretarios de Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Sí, señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Con respecto a los Secretarios de Comisión, quisiera saber si todos son Jefes de División.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- El cargo se denomina "Secretario de Comisión" y tiene el mismo nivel salarial que los Jefes de División. Eso es lo que ha llevado a que, cuando no hay suficientes Secretarios de Comisión o surge algún problema, se recurra a Jefes de División para cubrir esa tarea, si bien este último no hubiera accedido al nivel de Jefe de División para ser Secretario de Comisión.

SEÑOR PENADES.- O sea que si mañana hay un concurso para ocupar cargos de Secretarios de Comisión, se pueden presentar todos los Jefes de División.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Exactamente. Eso debe estar dicho en el llamado a concurso; pero ahora lo decimos porque estamos creando el cargo de Prosecretario de Comisión. No obstante, siguiendo el mismo criterio que estamos planteando para el caso del Prosecretario de Comisión, para el concurso de Secretario de Comisión deben poder presentarse los Jefes de División -aunque tengan el mismo nivel salarial- y todos los cargos inferiores a estos últimos.

SEÑOR PENADES.- Creo que esta es una de las áreas más delicadas en la que deberíamos trabajar en el futuro, pues el corazón del funcionamiento del Senado es el área legislativa y, en ella, las Comisiones.

Además, me parece que para el próximo Presupuesto la Secretaría debería pensar en ir a la actual organización de Secretarios y Prosecretarios y dotar a éstos de herramientas mucho más modernas que las actuales, como por ejemplo de Asesores Legales. No puedo creer que no los tengamos en Comisiones cuando, muchas veces, los Legisladores debemos redactar leyes sin tener los conocimientos para hacerlo. Se trata de un viejo debate en el que no quiero ingresar ahora.

Siguiendo con el artículo 29, en la propuesta de AFUCASE se determina que los Jefes de Departamento que actualmente desempeñen funciones de colaboradores en las Comisiones tendrán prioridad en la opción para la transformación de su cargo. La pregunta es si actualmente los colaboradores en las Comisiones, futuros Prosecretarios, no todos son Jefes de Departamento.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Existe un Oficial II; en fin, hay de todo.

SEÑOR PENADES.- Eso me queda claro.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Quiero hacer la precisión por el razonamiento anterior.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que señala el señor Senador Penadés, en el sentido de que hay que dotar de más herramientas al área legislativa de los Secretarios y Prosecretarios de Comisión, pero se debe encontrar una solución para que esto se resuelva definitivamente. En el Senado no podemos seguir arrastrando esa situación, cuando en la Cámara de Representantes hace décadas que existe el Prosecretario de Comisión. Por lo tanto, en este Presupuesto hay que regularizarlo, mejorarlo y terminarlo para que en la próxima Rendición de Cuentas se pueda seguir avanzando en esa área en que se está trabajando.

Es lo que quería contestar al señor Senador Penadés, con cuyos planteos estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR PENADES.- Me parece de cierta injusticia que funcionarios que se han desempeñado por mucho tiempo como ayudantes del cargo de Prosecretario de Comisión tengan que concursar. En caso de que la Mesa insista en este procedimiento, creo que en el llamado a concurso y en las calificaciones tendríamos que tratar de buscar alguna ventaja para darles garantías de que ese esfuerzo que han realizado a satisfacción tiene algún tipo de reconocimiento, es decir, tenerlo en cuenta como mérito para tratar de que, de esa manera, puedan lograr continuar en la tarea en la medida en que reúnan las condiciones, como creo que lo harán.

Otra sería la situación si todos ellos fueran Jefes de Departamento, en cuyo caso considero que habría que garantizarles la permanencia en el cargo. Lo que sucede es que como aquí hay dos mecanismos, uno de ascenso en el escalafón y otro de concurso por la ocupación en el cargo de Prosecretario, resulta difícil solucionar el problema por vía legislativa, como yo habría preferido que se hiciera. De todas maneras, si la Mesa insiste en que este es el procedimiento más adecuado, creo que habría que dar a estos funcionarios alguna garantía para que, a la hora de llevar a cabo las calificaciones, puedan tener algunas ventajas como producto de los años en que han desarrollado sus tareas que, según tengo entendido, no son pocos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea indicar que comparte totalmente tanto la preocupación que plantea el señor Senador, como la propuesta de solución. En los concursos que se realicen para cubrir estos cargos, se debe tener en cuenta, además de los méritos, el conocimiento de la tarea por haberla desempeñado. Esto debe ser así no sólo en defensa de los intereses de dichos funcionarios, sino también de los del Senado. Considero que una de las cosas que más nos tiene que interesar es que los funcionarios que ocupen esos cargos estén intelectualmente calificados para su desempeño y, además, que -de ser posible- tengan experiencia al respecto.

Quiero aprovechar esta oportunidad para señalar que una vez terminado el debate y aprobado el proyecto de ley de Presupuesto, que implica todas estas modificaciones, el compromiso de que los ingresos y los ascensos sean por concurso a efectos de que se transformen en una realidad y constituyan realmente un elemento de justicia, resulta absolutamente imprescindible que, previo al llamado a concurso, esté terminado y aplicado a los funcionarios el sistema de calificaciones. Digo esto porque sería como haber escrito con la mano y borrado con el codo el realizar un llamado a concursos antes de que se hubiese calificado a los funcionarios.

Esta era la constancia que quería dejar planteada.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Quiero expresar mi conformidad con lo que aquí se ha dicho. Sé que no va a resultar fácil llegar a tener la confianza que necesitan estos procesos de parte de todos sus actores. Creo que la base de esto está en que pueda haber normas de calificaciones, calificaciones y concursos con absoluta credibilidad de parte de todos.

Ahora bien, y con relación a los Prosecretarios de Comisión, estoy de acuerdo con que hubiese resultado mucho más sencillo si dichos cargos hubiesen sido cubiertos por quienes hasta ahora han venido cumpliendo tareas de Jefes de Departamento. Como esto no ha sido así, no será fácil lograr que todos los funcionarios queden conformes porque, reitero, no será sencillo recomponer todo el proceso. Si bien es cierto -y creo que así debe ser, tal como lo expresé en mi intervención anterior- que el concurso permitirá a quienes han cumplido la tarea, tener una ventaja muy importante, si nosotros no realizáramos el concurso abierto con esas condiciones, seguramente estaríamos siendo más injustos aún con aquellos funcionarios a quienes no se les dio la oportunidad de cumplirla. Digo esto, porque quienes han desempeñado funciones similares a las que estamos proponiendo, no llegaron por concurso, sino por asignación directa, y esto originó una desigualdad que afectó a muchos funcionarios.

SEÑOR PENADES.- Dichos funcionarios no son responsables de esa situación.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Es cierto, señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Me parece bastante ilógico que a un funcionario que desempeñó una tarea por diez o doce años se lo haga concursar por lo mismo, salvo que muchos de ellos fueran Jefes de Departamento. En este sentido, pediría que se me acerquen los nombres de los funcionarios y la cantidad de años que vienen desempeñando tareas como ayudantes o ex ayudantes, a efectos de analizar la situación.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pienso que cuando empieza a regir una norma, siempre se plantea un marco de injusticia, porque hay un antes y un después. De todos modos, comparto la idea de que debe existir el cargo de Prosecretario de Comisión, ya que es necesario para el funcionamiento. Hay algo que mencionó el señor Senador Penadés que también me parece muy importante por la experiencia personal. Me refiero a que la presencia del Secretario y del Prosecretario con profesión abogado es importantísimo en una Comisión Parlamentaria ya que es donde se desarrolla el trabajo –para mí- fundamental, de legislar.

El quinquenio pasado, por ejemplo, participé de la Comisión de Vivienda de la Cámara donde había un arquitecto y un abogado. Es decir que teníamos un asesoramiento muy directo sobre una cantidad de cosas que agilitaban el trabajo de dicha Comisión. Entonces, si bien no pretendo que en el primer paso -diríamos- vayamos a esto porque una reestructura es un proceso, me parece que después tendríamos que ir agregando -con el tiempo- algunas condiciones más en las bases de los llamados que nos permitan afinar ese tipo de cualidades, ya que el Senado ganaría en su trabajo. Además, acá no hay asesoría técnica. Personalmente, cuando estaba en la Cámara de Representantes recurrí muchas veces a la Asesoría Técnica que permitió contactarme con una serie de profesionales en trabajos puntuales. Por eso me parece muy importante la función que cumplen el Secretario y el Prosecretario, muchas veces son la dinámica o la tranca de la Comisión. No debemos descuidar que tengan esas cualidades.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Con respecto a la importancia del cargo de Secretario y Prosecretario de Comisión a que hizo referencia la señora Senadora Topolansky y el señor Senador Senador Penadés tiene directa relación con la forma de asesoramiento a los señores Senadores en las distintas Comisiones. Este tema excede, en gran medida, a lo que la Secretaría de la Mesa puede ir adoptando como criterios generales. Sería interesante que en algún momento pudiera darse, en algún ámbito integrado por Senadores y en el cual podríamos participar los secretarios -con mucho gusto- un debate acerca del tipo de asesoría parlamentaria que requiere el Senado. En la Cámara de Representantes se han producido grandes discusiones entre los Legisladores sobre el mantenimiento o no de la actual asesoría, como así también la presencia o no de los asesores técnicos en las Comisiones. Nosotros podemos tener una opinión sobre qué es lo más adecuado, pero es evidente que hay un debate que los Legisladores deben dar que es de enorme valor para la Secretaría, a los efectos de este desarrollo que se está planteando, ya que de pronto nosotros encaramos de una manera que luego no es satisfactoria para los Senadores. Entonces me parece que hay un punto que sería muy bueno e interesante y es que de este debate surgiera algún tipo de iniciativa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 29.

SEÑOR PENADES.- Antes de votar este artículo, solicito que se me haga llegar la información que he pedido.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, queda postergada la consideración del artículo 29 hasta que haya sido proporcionada la información solicitada por el señor Senador Penadés.

En consideración el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Los artículos que van del 31 al 38 ya han sido considerados, por lo que correspondería considerar el artículo 39.

SEÑOR PENADES.- Solicito que se vuelva a considerar el artículo 38, ya que deseo hacer una consulta a los Secretarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 38..

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 38.

SEÑOR PENADES.- Uno de los objetivos que busca la reestructura que se está aprobando es la mejora del funcionamiento de los diferentes escalafones. Quisiera saber por qué la Secretaría propone la supresión de vacantes en los cargos más bajos del escalafón de Intendencia. En concreto, me interesa saber cuál es el objetivo que se persigue con la aprobación del artículo 38. Me llama la atención que la supresión de cargos se produce en los cargos más bajos lo que, en mi opinión, complicaría la estructura del funcionamiento de este escalafón.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Hago llegar a la Presidencia un artículo sustitutivo presentado por AFUCASE, cuyo contenido es compartido por la Secretaría. Este aditivo no está incluido en el comparativo, por lo que voy a darle lectura. Dice así: "Artículo 38.- En el Escalafón F- Intendencia, se suprimen al vacar los cargos de Director de Area y Subdirector. El jerarca del Escalafón se denominará Director de la División Intendencia.

Los actuales cargos de Jefe de Departamento y Encargado pasan a denominarse Jefe de Departamento Intendencia.

Los 3 cargos actualmente vacantes de Oficial II de Intendencia, el primer cargo de Jefe de Departamento de Intendencia que quede vacante, y los tres primeros cargos de Oficial II de Intendencia que queden vacantes, se transforman en el mismo número de Oficial III de Intendencia."

Esta es la propuesta de AFUCASE, que compartimos y que queda a disposición de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Realmente no veo cuál es la diferencia.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- En el cuadro figura la situación actual, la planteada y la que propone AFUCASE.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo que puedo ver, básicamente la diferencia está en un cargo.

En consideración el artículo 38 con la redacción que ha leído el señor Secretario González Barboni, propuesta por AFUCASE.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 39.

SEÑOR PENADES.- Este artículo debe sufrir modificaciones, puesto que se hace mención a la supresión del cargo de Director General. Con respecto a este artículo hay una propuesta sustitutiva de AFUCASE y me gustaría conocer la opinión de la Secretaría con respecto a ella.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Con respecto a este artículo 39, debo decir que, efectivamente, hay que modificarlo a raíz de lo que se ha resuelto con respecto al cargo de Director General.

No comparto los cambios de nombre de los cargos en la medida en que, en los hechos, esto tiene que ver con el proceso de equiparación que después veremos. La propuesta de Secretaría es que el artículo 39 quede simplemente redactado de la siguiente forma: "En el Escalafón D - Taquigrafía (serie a), los primeros 4 cargos de Jefe Revisor que queden vacantes se transforman en 4 cargos de Taquígrafos II". Es decir que se propone la eliminación de la parte del primer párrafo que dice: "se suprime al vacar el cargo de Director General de Taquigrafía. El jerarca del Escalafón se denominará Director de Taquigrafía y será del mismo nivel del actual cargo de Director".

SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí se suprime y queda el artículo con el párrafo que se inicia a partir de ahí, cuyo texto es "los primeros 4 cargos de Jefe Revisor que queden vacantes se transforman en 4 cargos de Taquígrafo II.

SEÑOR PENADES.- Pido disculpas al señor Secretario, pero no logro entender la diferencia en cuanto a la propuesta que se realiza con relación al texto de la Comisión. Aquí lo que hace la propuesta de AFUCASE es otro tipo de conversiones, por ejemplo, plantea que los actuales cargos de Taquígrafo I pasarán a denominarse Jefe de Departamento y que los actuales cargos de Taquígrafo II pasarán a denominarse Taquígrafo. No sé por qué la Secretaría no comparte estas modificaciones.

Digo esto porque la equiparación se podía plantear desde el momento en el cual se eliminaba la Dirección General de Taquigrafía, pero como esta no se elimina y sigue siendo un escalafón diferente, creo que lo propuesto por AFUCASE es lo correcto. Si en la propuesta de la Rendición de Cuentas del presente año, la Mesa, en las correcciones que necesite hacer por la reestructura plantea, una vez más, la eliminación de la Dirección General de Taquigrafía, quizás ahí sí podamos hablar de equiparación, pero esta no es necesaria ahora, porque los escalafones son diferentes al tratarse de Direcciones Generales distintas. Entonces, coincidíamos en que los taquígrafos no se podrán presentar en ningún concurso de los escalafones referidos al área administrativa o legislativa, producto de que siguen siendo una Dirección General aparte. Al ser así, no veo por qué no acceder a que las denominaciones sean las propuestas por AFUCASE, ya que la mencionada Dirección General, reitero, sigue vigente.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Como todavía no hemos llegado al artículo que establece la equiparación y no hemos analizado aún el tema de la equiparación salarial del Senado con la Cámara de Representantes, quizá pueda no comprenderse qué significado pueda tener el cambio de denominación que se propone. Esto no tiene nada que ver con el Escalafón Taquigrafía y su variante de la existencia o no de su Director General, sino con qué cargos se equipara una Cámara con la otra.

De manera que, en todo caso, si se entiende necesario tener esa discusión primero, que quede pendiente hasta después de haber analizado la equiparación salarial y del artículo donde se plantea ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, propondríamos que se votara y, si algún señor Senador lo solicita, se reconsideraría.

Léase cómo quedaría el artículo.

(Se lee)

SEÑOR SECRETARIO (Don Walter Cofone).- "En el Escalafón D - Taquigrafía (serie a), los primeros 4 cargos de Jefe de Revisor que queden vacantes se transforman en 4 cargos de Taquígrafo II".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 39 con la modificación puesta a consideración.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SECRETARIO (Don Walter Cofone).- Por lo tanto, el artículo 39 queda redactado así: " En el Escalafón D - Taquigrafía (serie a), los primeros 4 cargos de Jefe de Revisor que queden vacantes se transforman en 4 cargos de Taquígrafo II".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 41.

SEÑOR PENADES.- Voy a proponer que el artículo 41 sea eliminado, porque creo que toda constatación que vaya en contra de lo establecido en el Presupuesto, debe corregirse a través de una Resolución de la Mesa y del Presidente del Senado, por lo que no es necesario incorporarla dentro del Presupuesto. Creo que lo mismo ocurriría con el artículo 42, aunque en ese caso no estoy tan seguro. El artículo 41 establece: "Al haber sido necesario realizar ajustes en los criterios para la equiparación comenzada en el mes de abril de 2005, de acuerdo a las resoluciones de Presidencia del Senado" -o sea que no fue necesaria una resolución presupuestal que habilitara dichas resoluciones- "Nos. 27 y 74 de 2005, se ha constatado un incremento salarial que no corresponde en algunos cargos. La Administración no modificará esta situación ni realizará reclamaciones al respecto, manteniendo el monto salarial abonado a partir del mes de abril a los funcionarios en esos cargos, dejando constancia que no corresponde incluirlos en el proceso descrito en el artículo anterior". Entiendo que no es necesario tener este artículo incorporado en el Presupuesto del Senado y, además, creo que su redacción no es acorde. Comparto el espíritu y coincido con el objetivo, pero creo que no es necesaria la existencia de dicho artículo, por lo que me parece que debería ser eliminado del Presupuesto, ya que ello no le va a traer ningún perjuicio a la Administración, que -por supuesto- nadie busca.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- La mayor lucha que dio AFUCASE hasta ahora -este es un reclamo que viene del año 1998- es la equiparación, aunque son varias más. Se dio un 25% y luego el segundo 25% se recalculó teniendo en cuenta el básico y se termina dando el 100%. Comparto que esto, perfectamente, se puede eliminar, aunque son dos las razones por las cuales desearíamos ponerlo. La primera de ellas sería porque, de esa forma, quedaría plasmado que se cumplió, en el Presupuesto votado en el año 2006, lo que se había encomendado en 1998. Es una cuestión de letra y que quede establecido, para que se termine este tema. Estamos totalmente de acuerdo con que esto se puede hacer a través de una Resolución. En segundo lugar, por algunas averiguaciones y consultas que hicimos, si quedara plasmado -en el caso de que hubiera algún tipo de reclamo- estaría dentro del Presupuesto y no en una resolución. De todos modos, si se cree conveniente no ponerlo, para nosotros, realmente, es indistinto, porque no es para demostrar que se cumplió, sino que, reitero, plasmado tiene un poco más de fuerza ante algún tipo de reclamación. Por lo menos, eso indica el asesoramiento que recibimos de algunos abogados.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal, considero que es atinente el planteo realizado por el señor Senador Penadés. Además, en el caso de que se dejara este artículo, sería imprescindible identificar los casos, porque se está planteando "no modificará la situación ni realizará reclamaciones al respecto, manteniendo el monto salarial abonado a partir del mes de abril de los funcionarios en esos cargos, dejando constancia que no corresponde incluirlos en el proceso descrito en el artículo anterior". Nosotros estaríamos diciendo que sí o que no, sin saber exactamente de qué se trata. Por lo tanto, me parece que sería pertinente proceder del modo que propone el señor Senador Penadés.

SEÑOR KORZENIAK.- No me opongo a que se elimine este artículo. No obstante, si hay acuerdo en que hubo casos en que existieron incrementos que no correspondían, tenemos que dejar una constancia en el informe, a los efectos de evitar ulteriores consecuencias. Me parece que es una cautela indispensable.

Ahora bien, si no tenemos certeza, es otra cosa. Pero, en mi opinión, este artículo nos da la certeza de que eso ocurrió.

En consecuencia, por lo menos habría que decir algo en el informe. Estoy de acuerdo, si se dice que fue mal dado y fue ilegal. Si estamos diciendo que igual lo vamos a dejar así, que no se va a reclamar, entonces, por lo menos, que quede constancia o quede documentado, sobre todo, por si plantea alguna reclamación. Por mi parte, no tengo dudas, pero si en verdad existen dudas, pues bien, aceptaremos lo que se disponga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me quedan dudas, y quiero ser muy franco. Si en su momento hubo una resolución que fue mal aplicada y se cometió un error, lo que corresponde es que se resuelva por vía administrativa. Es decir, existe la posibilidad de corregirlo. Si la forma de resolverlo y corregirlo que tiene la nueva Administración es estableciendo que no va a reclamar, es una resolución que deberá tomarse por vía administrativa, pero no lo podemos decidir nosotros, no es la función de los Legisladores.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Si me permite, señor Presidente, simplemente me gustaría relatar lo ocurrido.

El mes de abril se concedió un incremento de un primer 25% por nivel salarial. Antes de seguir, quiero señalar que esto se puede hacer de dos formas: por nivel salarial y por función. Esas son las dos formas de equiparar los salarios. Fue así que se produjeron unos movimientos bárbaros, debido a que en la Cámara de Representantes los cargos eran distintos.

El segundo 25% se iba a conceder de la misma manera y así se dictó una resolución por parte de Secretaría. Pero oportunamente se entendió que no era correcto y se eliminó ese segundo 25%. Luego, se hizo una equiparación por función. A igual función, igual remuneración, tal como lo dice la tan manida frase. Es así que se termina dando ese 25% y el 50% restante de esa manera.

Eso fue lo que sucedió durante este año. Se concedió un primer 25% por el que no va a haber ningún tipo de reclamación y el otro 75% según lo que se decidió. De ese modo, va a haber un 25% retroactivo a octubre y el otro 50% a enero. Por cierto, no fue fácil, pero se llegó a un consenso y se optó por aplicar la equiparación de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, se pagó a una cantidad de funcionarios un dinero que no correspondía y se dejó de pagar a otros.

SEÑOR KORZENIAK.- El artículo termina diciendo que esos funcionarios a los que se les pagó no serán incluidos. Me parece que es una aclaración que hay que dejarla establecida, por lo menos, en el informe. De lo contrario, esto se puede prestar a muchas cosas, sobre todo, porque el concepto de equiparación -tal como lo explicó el señor Secretario recién- se puede aplicar de muchas maneras.

De todos modos, no me opongo a que se elimine.

SEÑOR PENADES.- Insisto en la eliminación de este artículo. Ahora bien, si la Mesa entiende que puede dar las garantías del caso, voy a insistir en el cambio de redacción. No estoy dispuesto a votar un artículo en el que se reconozca que ha habido errores de carácter administrativo, pues ello significaría dejar muy mal parada a la Administración. Creo que hay elementos que no pueden considerarse en el marco de un Presupuesto, y menos en el Senado de la República.

Por lo tanto, insisto en que se retire este artículo. Me parece que sería un acto de humildad republicana. Proceder de manera contraría y aprobar un artículo de ese cariz sería como atentar contra todo el espíritu del Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, correspondería votar negativamente el artículo 41, de manera tal que quede eliminado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 41.

(Se vota:)

0 en 5. **Negativa.**

Queda eliminado el artículo 41.

En consideración el artículo 42.

SEÑOR PENADES.- ¿Es necesario que figure en el Presupuesto un aumento que fue dejado sin efecto por Resolución? ¿Por qué no se da por Resolución y en el Presupuesto no hablamos de un aumento salarial del 25%, que podría dar lugar a falsas interpretaciones con respecto a lo que este artículo en definitiva busca, teniendo en cuenta la sensibilidad que todos vemos que existe en el país con relación al aumento de los funcionarios públicos y con la crítica visión que se tiene de este ámbito y de los supuestos beneficios que en él existen?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Debo decir que me da mayor tranquilidad la eliminación de este artículo. Me parece pertinente lo que plantea el señor Senador Penadés. Es la tranquilidad que tenía con el artículo 41, a pesar de que aún me quedan dudas al respecto. Quizás podríamos haberlo reformulado. Mientras que el artículo 41 buscaba ponernos a salvo de cualquier tipo de reclamo, el artículo 42 simplemente sigue el lineamiento de los pasos que la Administración se proponía dar. No tengo ningún inconveniente en eliminarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconvenientes, se vota negativamente el artículo 42 y queda eliminado, sin perjuicio de que el señor Secretario en cualquier momento pueda plantear su reconsideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 5. **Negativa.**

En consideración el artículo 43.

Tengo una duda con respecto a este artículo. En su inciso final dice: "La asignación total referida en el inciso anterior del presente artículo comprende el sueldo básico y las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo". Tengo la sensación de que realmente lo que este artículo quiere decir es que no comprende otras cosas y, por lo tanto, a mi juicio, así redactado no alcanza. Debería decir: "comprende exclusivamente el sueldo básico y las compensaciones", porque que comprenda una cosa no significa que automáticamente excluya las otras. Debe hacer referencia a las que comprende exclusivamente.

SEÑOR PENADES.- En el mismo sentido que lo manifestado por el señor Presidente, quisiera saber si, por aplicación de la presente resolución -se habla de la equiparación- existe la posibilidad de que algún funcionario vea reducida su remuneración. Si fuese así, creo que el artículo es pertinente; de no ser así, pienso que el artículo 43 también tendría que ser eliminado tal como los demás, porque todo es producto de la resolución de la Mesa. Me alegra que la Mesa quiera la seguridad de que el Senado le esté dando un voto de confianza a este tipo de cosas, que ya lo tienen, pero creo que este es un artículo de carácter declarativo y no veo cuál es su objetivo.

Me parece que el objetivo, que es la equiparación, ya está claro. La autorización parlamentaria se pedía para equiparar con la Cámara de Representantes. Todos los efectos que ocasione la equiparación deben ser positivos. No se podría disminuir el salario porque es ilegal. No creo que exista la posibilidad de ganar ningún juicio contra ningún funcionario en que el Estado pueda justificar la disminución de su salario.

No me parece necesaria la permanencia de este artículo en el Presupuesto, ya que relata lo que realizaban los dos artículos anteriores que fueron eliminados. Por lo tanto, creo que es absolutamente innecesaria su permanencia en el texto del Presupuesto del Senado de la República.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: siempre que hay una reestructura, acompañada de un proceso que se va a dar y de una norma sobre equiparación, se pueden producir situaciones imprevisibles, que determinen que por aplicación de la reestructura y de la equiparación algún funcionario pueda aducir que antes del proceso ganaba $ 48.000 y después pasó a percibir una remuneración de $ 38.000. Entonces, estamos frente a una hipótesis.

En lo personal, entiendo que habría que hacer dos cambios. En primer lugar, donde el artículo establece: "en caso de que por aplicación de la presente resolución", habría que decir "en caso de que por la aplicación del presente presupuesto". En segundo término, donde dice "se produzca una disminución", habría que poner "se produjese una disminución", y dejar bien claro que el funcionario no puede ganar menos. Realmente, me gustaría que lo que plantea el señor Senador Penadés fuera cierto, pero, lamentablemente, han existido casos de disminuciones del salario y las sentencias correspondientes no han anulado dichas disminuciones. Creo que se trata de una hipótesis que, aunque es difícil que se produzca, puede ocurrir. No hay que olvidar que va a haber transformaciones de cargos, equiparaciones ya hechas que de repente por la propia transformación y el nombre del cargo determinen diferencias, y no es poco importante prevenir situaciones que podrían darse como consecuencia de todos esos cambios.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Señor Presidente: más allá de la redacción, debo decir que estoy de acuerdo con la filosofía del señor Senador Penadés, pero también con aquella que establece que lo que abunda no daña. En lo personal me quedo más tranquilo dejando el artículo que sacándolo. Se trata de una cuestión de brindar tranquilidad, tanto al Senado como al propio funcionario. Repito que me tranquiliza la certeza de que el Senado no va a tener que afrontar reclamos de esa índole, que perderíamos con una seguridad del cien por ciento.

SEÑOR PENADES.- Quizás yo esté confundido, pero en realidad, aunque comparto el primer inciso del artículo que habla de la reestructura interna del Senado, creí entender que el segundo inciso estaba hecho con relación a la Cámara de Representantes. Sin embargo, si efectivamente se trata del Senado, adelanto que no voy a objetar el artículo. Eso sí, considero que hay que revisar la redacción y establecer lo relativo al primer inciso. En cuanto a lo demás se sobreentiende que el artículo alude al salario básico del funcionario.

Reitero que no tengo inconvenientes con el artículo y lo voy a votar afirmativamente, pero solicito una nueva redacción.

SEÑOR KORZENIAK.- Como dije anteriormente, los cambios consistirían en sustituir la palabra "resolución" por "presupuesto" y la expresión "se produzca" por "se produjese".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a dar lectura al artículo 43 con la nueva redacción propuesta.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- (Don Walter Cofone).-"Artículo 43.- En los casos en que por aplicación del presente Presupuesto, se produjese una disminución de la asignación total que actualmente perciben los funcionarios del Senado o se produjesen diferencias en menos por los corrimientos de categorías de cargos, se aplicará en cada caso el correctivo necesario para asegurar que ningún funcionario vea disminuido su ingreso.

La asignación total referida en el inciso anterior del presente artículo comprende exclusivamente el sueldo básico y las compensaciones por horario sin término y permanencia en el cargo."

SEÑOR PENADES.- ¿Acaso la antigüedad no integra el sueldo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Ocurre que en eso no puede haber un perjuicio porque la antigüedad no se modifica; sí puede haberlo en la compensación de permanencia en el cargo porque, al modificarse el cargo, se puede modificar la permanencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 44.

SEÑOR PENADES.- Aquí la única diferencia que hay entre el texto propuesto por la Secretaría y por AFUCASE es el escalafón que se toma como sueldo básico. Mientras que en el de la Secretaría se toma Oficial II del Escalafón C, el de AFUCASE toma el Oficial II, del Escalafón E, Impresos. Me gustaría saber a qué se debe esa diferencia y, si se trata de un monto mayor, antes de votar quisiera conocer su costo.

SEÑOR PRESIDENTE.- A las interrogantes del señor Senador Penadés quiero agregar que me interesaría conocer la razón de este artículo porque no alcanzo a entenderlo. De una lectura rápida surge que mejora la antigüedad de los actuales funcionarios y que disminuye la antigüedad de los nuevos funcionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- En síntesis, los señores Senadores realizan dos planteos. Uno es el por qué del artículo, y el otro refiere al significado de la propuesta de AFUCASE.

La razón de este artículo es que actualmente se establece que esta compensación se calcula sobre el salario más bajo del Senado. En tres de los Escalafones se crean nuevos cargos por debajo de los actuales, por lo tanto con un salario menor. Entonces, si no se

estableciera nada, podría entenderse como una rebaja puesto que el 1% habría que calcularlo sobre el salario más bajo. A través de este artículo, la compensación de los funcionarios que actualmente la cobran -para no disminuirla y que no se vean afectados- se calcula en los mismos términos que se venía haciendo, y se establece que para los funcionarios que ingresen ahora se les va a aplicar la norma tal como estaba pero con un salario más bajo, que corresponde a los cargos que estamos creando. Esto se hace para que se ingrese a la Administración con salarios más bajos.

Con respecto a qué significado tiene el planteo realizado por AFUCASE, podemos decir que en los hechos se trata de un pequeño aumento. Se pide que en lugar de tomar el sueldo básico del Oficial II, del Escalafón C, Secretaría que, con la equiparación va a ser de $ 14.485, se tome el del Oficial II, del Escalafón E, Impresos, que es de $ 15.162. Se trata de un 1%, por lo que desde el punto de vista del monto global significa poco dinero, pero hay que tener en cuenta que la enorme cantidad de los funcionarios cobra un monto importante por esta compensación de la antigüedad. Ese es el sentido de la propuesta de AFUCASE.

Lamentablemente, no tengo hecho el cálculo del costo total, pero se puede hacer.

SEÑOR PENADES.- Me gustaría conocer el costo del monto total, señor Presidente, porque si la diferencia no fuera sustantiva, podríamos acompañar ante el hecho de que, por otro lado, no se va acceder –por parte de la mayoría y en algunos casos coincido- a otros beneficios que se estaban reclamando. Son públicas y notorias las diferencias que siguen existiendo con la Cámara de Representantes, las que se están tratando de reducir, en cuanto a los viáticos. Por tanto, quisiera conocer el costo de las dos propuestas para poder expedirme oportunamente. Por ese motivo, pido que se postergue el artículo hasta contar con ese dato.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se postergaría el artículo 44.

En consideración el artículo 45.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 46 ya fue aprobado.

SEÑOR PENADÉS.- El artículo 46 establece la vigencia de las modificaciones que se van a hacer de 2005 a 2009. Entonces, esta norma es relativa porque si en la próxima Rendición de Cuentas queremos dejar sin efecto alguna cosa o corregirla, ¿la Mesa no se estará atando demasiado las manos con un artículo que de por sí establece garantías en todo un período cuando hay Rendiciones de Cuentas anuales? Por ejemplo, si producto de cualquier imponderable en el día de mañana se podría necesitar hacer una modificación en el Presupuesto, con este artículo, de pronto, el Senado o la Mesa no podrían tomar las respectivas resoluciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con franqueza no lo entendí.

SEÑOR PENADES.- El artículo dice: "Las normas de carácter presupuestal y las asignaciones presupuestales vigentes a la fecha, que no fueren derogadas, modificadas, sustituidas o entren en contradicción con la presente resolución, conservarán su vigencia en el período 2005-2009, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 108 de la Constitución de la República." Entonces, está hablando de las anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que no fue modificado, queda vigente.

SEÑOR KORZENIAK.- Es cierto que se aprueba con una resolución, pero se trata del Presupuesto.

SEÑOR PENADES.- Entonces, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE- La Mesa comunica al señor Senador Korzeniak que el artículo 46 ya ha sido aprobado, pero si quiere puede ser reconsiderado.

SEÑOR KORZENIAK- No es necesario, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE- Se pasa a considerar el artículo 47.

SEÑOR PENADES- Con respecto al artículo 47, en el Parlamento en general y en los últimos Períodos, las respectivas Administraciones han intentado lograr mecanismos de renegociación con las entidades de asistencia médica para bajar las cuotas de los funcionarios y, en ese sentido, se han conseguido adelantos desde hace años a la fecha.

En ese sentido, la Secretaría debería buscar la redacción de artículos que tengan el mismo objetivo y que fueron aprobados en Presupuestos anteriores, que creo que están mejor redactados que el actual. ¿Por qué? Porque acá tenemos que ser muy cuidadosos. Todos compartimos el objetivo de renegociar el costo del seguro médico, pero no debemos de olvidar beneficios, derechos adquiridos o negociaciones que se han llevado adelante con éxito y me parece tendríamos que dar la mayor latitud a los Presidentes de los Cuerpos para tratar de llevar adelante esta negociación.

Además, esto genera inquietud, cuando todos sabemos que el Gobierno está estudiando un Sistema Nacional de Salud con un nuevo seguro nacional de salud. Por lo tanto, creo tendríamos que tratar de buscar la forma de encomendar aquella tarea al señor Presidente. Es más, cuando fui Presidente de la Cámara de Representantes, encomendé a la Asociación de Funcionarios que ella se encargara de hacer las negociaciones correspondientes, teniendo como objetivo una reducción de gastos. Entonces, logramos un avance muy grande, ya que se redujo casi en un 50% el costo de las mutualistas, sin que se perdieran beneficios que son de un grado muy sensible que, además, pueden atentar contra derechos adquiridos que tienen los funcionarios. Se podrá estar o no de acuerdo en cuanto a que si son muchos o pocos, de lujo o no, pero es una discusión que no deberíamos dar en el día de hoy.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo que busquemos la forma de lograr un artículo en que le encomendáramos al señor Presidente de la Cámara de Senadores -y, además, dejar a texto expreso que lo hiciera en conjunto con la Comisión Administrativa y con la Cámara de Diputados- una renegociación colectiva, que me parece que hasta podría lograr mayores beneficios, porque no es lo mismo una negociación para trescientos funcionarios que para 1400. Entonces, es en ese sentido que deberíamos, repito, buscar un artículo que le pudiera dar al señor Presidente del Senado -como Presidente de la Asamblea General- mayor latitud para hacerlo. Ello nos permitiría aventar cualquier tipo de suspicacia y preocupación en cuanto a que se pueda ver deteriorado el servicio médico de los funcionarios, atentando con la calidad del mismo.

Dejo expresa constancia que aspiro a que se pueda incorporar en el Presupuesto un mandato a la Secretaría para que esta ponga al día las declaraciones juradas de los funcionarios, estableciendo claramente que en caso de su violación la Administración será inflexible, porque una cosa es el beneficio y otra el abuso. En ese sentido, deberíamos encomendar a la Secretaría una nueva redacción de este artículo y establecer otro en el le diéramos a la Mesa un plazo perentorio de noventa días para que ésta ponga al día las declaraciones juradas de los funcionarios, en las que se establece claramente quiénes son los beneficiarios del seguro de salud.

A su vez, deberíamos buscar algún mecanismo por intermedio del cual se garantice, por ejemplo de parte de quienes tienen a su cargo personas con discapacidades, la forma para seguir percibiendo el seguro, así como también establecer topes en las edades de los beneficiarios, ya que me parece que son cosas que deberían indicarse claramente en el Presupuesto.

En definitiva, quiero dejar clara constancia que esta negociación no podrá afectar derechos adquiridos, ni atentar contra beneficios que los funcionarios ya tienen.

Sin perjuicio de ello, todos compartimos el objetivo que se ha planteado de reducir el costo que debe tener la cuota médica. También tenemos que tener en cuenta -creo que el oficialismo está más al tanto de ello- que si se llega a aplicar el Seguro Nacional de Salud que el Poder Ejecutivo está estudiando, esta sería una norma que tendría poca duración.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Quiero señalar que he trabajado mucho en el artículo 48 y justamente esta disposición tiene que ver con lo que acaba de mencionar el señor Senador.

Hace aproximadamente 90 días vengo trabajando sobre una nueva declaración jurada y se puso como plazo 120 días pero, tal como lo planteó el señor Senador, dicho plazo se puede fijar en 90 días. Si se me permite me gustaría poner en conocimiento de la Comisión un par de números. Entre activos y jubilados tenemos un total de 469 titulares y, a su vez, los beneficiarios de dichos titulares ascienden a 748, por lo cual se paga un total de 1.217 seguros de salud.

El artículo 48 establece que no se va a tocar ningún derecho adquirido. Es más, esta disposición dice: "…Este beneficio se hace extensivo exclusivamente al cónyuge, hijos solteros menores de veintiún años a su cargo, menores sujetos a tutela e incapaces declarados judicialmente; de cada beneficiario establecido en el inciso anterior." Y luego se agrega: "Dispóngase la realización, en un plazo de 120 días corridos, de una nueva declaración jurada por parte de todos los beneficiarios, a los efectos de actualizar y regularizar la nómina actual." He constatado que de los 1.217 seguros de salud hay algunos que no entran dentro de lo que hay que pagar; esa es una realidad muy grande.

Quiero señalar que con respecto al artículo 47 -lo conversé con el señor Presidente- también hay una realidad. Nadie desconoce que hay una cantidad de funcionarios que tiene el Senado de la República que cobran el 30% que fija la ley. Este es un problema que nos afecta y a pesar de su complejidad, la Secretaría está buscando la forma de solucionar esta situación. Entonces si a una persona en una renegociación se le hace pagar ticket por médico y por alimentación entre otras cosas, al final termina yendo a atenderse a Salud Pública, sin carné de pobre y sin dinero para pagar los ticket. Este es un tema para estudiar con profundidad. Quiero señalar que si bien es un beneficio -y algunos pueden decir que es muy generoso- lo ha tenido la familia del Senado, de la Cámara de Representantes y de la Comisión Administrativa.

Lo que quiero que quede bien claro es que no se pierde ninguno derecho, porque en el artículo 48 están contemplados todos. Tal vez se quiera reformular el artículo 47 pero, concretamente con el 48 insisto que no se ha tocado ningún derecho adquirido a los funcionarios actuales. Reitero que estoy totalmente de acuerdo con que hay que hacer una nueva declaración jurada y si se desea poner como plazo 90 días en vez de 120, no habría ningún problema.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Quisiera saber por que se pone como límite de edad 21 años y no 18.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Actualmente es 21 años.

SEÑOR KORZENIAK.- El artículo 48 no quita ningún derecho adquirido al día de hoy, porque se trata de derechos que ya pertenecen a un grupo de funcionarios. Con respecto al artículo 47, creo que se podría buscar otra redacción, porque podría darse el caso, por ejemplo, de un funcionario soltero que se casa y tiene un hijo. En este caso entra en la reducción de la cuota. Salvo estos casos concretos, se respetan los derechos adquiridos. Cuando hace referencia a un beneficiario, reitero, se refiere a los nuevos funcionarios. Concretamente se habla de la búsqueda de topes para los nuevos beneficiarios. Lo que se encomienda es renegociar con las entidades de asistencia médica colectiva para reducir el monto promedio de las cuotas.

SEÑOR PENADES.- Tenía la misma sensación que el señor Senador Korzeniak, pero si no me equivoco, el artículo habla de dos situaciones, una de las cuales es la renegociación de la cuota para los actuales funcionarios.

SEÑOR KORZENIAK.- Con las mutualistas, señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Por supuesto, con las mutualistas. La otra, es la fijación de un tope para los nuevos beneficiarios.

Con respecto a la primera situación, es claro que se puede renegociar la cuota, pero el problema está en que ello se haga sin afectar derechos adquiridos. Con esto quiero decir claramente que la cuota se puede renegociar, porque la que se paga por parte del Poder Legislativo –no vamos a considerar si está bien o mal, si es mucha o poca- comprende una serie de beneficios. Si estos se renegocian y quedan sin efecto, se puede reducir la cuota, pero el problema está en que si ello ocurre, se atenta contra los derechos adquiridos. Entiendo que se puede renegociar con las instituciones en base al paquete, sin afectar los derechos

adquiridos, y por eso ponía el ejemplo de la época en que fui Presidente de la Cámara de Representantes. Téngase en cuenta que lo que se renegocia en este caso es la cantidad. Consideremos, por ejemplo, si la cuota que se paga a los funcionarios garantiza habitación privada; puede negociarse que ello quede sin efecto y, como consecuencia, bajarse la cuota, pero se afecta un derecho adquirido. No sé si soy claro. Comparto la renegociación, porque además de poder hacerla, se logra, no así en lo relativo a la reducción de beneficios. Recuerdo que uno de los beneficios que sí debió reducirse, tuvo lugar en una de las instituciones que aseguraba asistencia en el exterior; me pidieron que ello se garantizara en algunos casos graves, pero no en todos, pues, de lo contrario, la ecuación no cerraría.

Para evitarnos dolores de cabeza, debería establecerse que el señor Presidente de la Cámara de Representantes renegociará los acuerdos existentes con las entidades de asistencia médica colectiva con el objetivo de reducir el monto promedio de las cuotas, sin afectar los derechos adquiridos por los funcionarios. Esta redacción garantizaría que el margen de negociación fuera uno, y me parece que si se hace, se va a lograr. Por eso decía que la Mesa debería trabajar para que se votara un artículo en el que se encomendara al señor Presidente de la Asamblea General, como tal, hacer esas negociaciones e incorporar en ellas a la Comisión Administrativa, y coordinar con la Cámara de Representantes para lograr las economías sin afectar los derechos adquiridos de los funcionarios. Esto puede ocurrir, porque una institución en cuya cuota están incluidos los tiques de medicamentos, seguramente nos va a decir -como ya lo han hecho- que nos baja la cuota, pero eso sí, dichos tiques no están incluidos y los funcionarios deberán comenzar a pagarlos. Ahí se estarían afectando derechos adquiridos, con lo que se generaría una situación inconducente en momentos en que el Gobierno está estudiando la implementación del Seguro Nacional Integrado de Salud que, según se anuncia, se comenzará a aplicar en los próximos años. Entonces, me parece que tendríamos que garantizar que los derechos adquiridos por los funcionarios no se van a ver afectados.

Otro elemento que incluye el señor Senador Korzeniak -con el cual coincido- y que creo da para discutir, es el concepto del "nuevo beneficiario". Pregunto a la Mesa si por "nuevo beneficiario" se está pensando en un nuevo funcionario o en uno que tiene un hijo que se vería incluido en los recortes. En ese caso se generaría una discusión -que no sé si daría para mucho- porque me pregunto si no se estaría atentando contra los derechos adquiridos por los funcionarios.

Digo esto porque como el que tiene el derecho adquirido es el funcionario, me parece que no puede tener un hijo que cuente con todos los beneficios. Al realizar este planteamiento, estoy tratando de evitar la gran discusión que el tema amerita.

En definitiva, considero que deberíamos trabajar sobre este artículo para establecer explícitamente que no se verán afectados los derechos adquiridos y definir más claramente el concepto de beneficiario, aspecto que fuera planteado por el señor Senador Korzeniak, con quien coincido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder el uso de la palabra al señor Secretario del Senado, me gustaría que a la respuesta que va a dar a las interrogantes planteadas por el señor Senador Penadés, agregue una información básica acerca de cómo funciona actualmente este sistema; esto es, cómo se están pagando las cuotas mutuales y si existe -o no- algún tope.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Voy a empezar por lo último. Actualmente no hay tope alguno. Cuando lo hubo, fue producto de una renegociación que se llevó a cabo junto a la Cámara de Representantes, con un artículo muy parecido a este, tal como hizo mención el señor Senador Penadés. Luego de esta renegociación que mantuvo todos los derechos adquiridos, se eliminaron los topes, y actualmente se paga la cuota mutual, que es diferente según el funcionario y la mutualista. Reitero que esto fue producto de convenios firmados luego de esa renegociación y que han caducado.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se trataba de convenios celebrados entre el Senado y las mutualistas?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En qué consistían?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Había un convenio con cada una de las mutualistas, cada uno distinto de otro, tanto en el servicio como en el valor.

Aquí se está planteando la búsqueda de una racionalidad mayor y de la posibilidad -en el mismo sentido que lo indicaba el señor Senador Penadés- de tender hacia una negociación de todo el Poder Legislativo. Por lo tanto, este artículo queda atado a otras normas -algunas de las cuales ya han sido votadas- que hacen mención, precisamente, a la conveniencia para la Administración de llevar adelante negociaciones colectivas como Poder Legislativo.

Por otra parte, con relación al planteo que realizó el señor Senador Penadés, voy a referirme a quiénes son los nuevos beneficiarios y al tope que se les establecerá. Estoy de acuerdo con que este tema va a abrir una instancia de discusión. En este sentido, AFUCASE ha propuesto que se haga referencia a los nuevos beneficiarios titulares.

SEÑOR PENADES.- Es decir, a los nuevos funcionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Exacto. Esto evitaría la enojosa situación -que se planteó cuando existían topes- por parte de funcionarios que pueden tener hijos en una u otra situación. Por ejemplo, puede ocurrir que en una familia, el hijo menor resulte afectado porque no le alcanzan los beneficios. Esta es la razón por la cual AFUCASE propone agregar la palabra "titulares" como forma de hacer referencia al nuevo funcionario que ingrese cuando se dé esa situación.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Me parece que está bien establecer una fecha -en este caso, el 1º de marzo- para los nuevos funcionarios.

El resto, en realidad, no me preocupa demasiado porque, por el promedio de edad, no hay muchos hijos nuevos. Entonces, propongo que se corrija ese término, pues con ello nos estaremos evitando un problema que, desde el punto de vista económico, no tiene ningún significado.

Me parece importante tratar de que de las tres Unidades Ejecutoras del Poder Legislativo tengan un concepto común porque, finalmente, son parte de un único Poder. No sé cómo se podría redactar; si no queda estampado en el Presupuesto, por lo menos

tendría que quedar estampado en los fundamentos. Me refiero, repito, a la necesidad de una coordinación para llegar a negociaciones similares entre las dos Cámaras y la Comisión Administrativa. Cuando uno tiene un paquete interesante de socios, siempre se abaratan las cosas. No sé si tiene que quedar escrito o puede quedar explicitado de alguna manera.

SEÑOR KORZENIAK.- Este es un tema muy complejo. La última vez que se discutió en el Senado este tema de las mutualistas, intervine en la discusión.

En los últimos ocho años hubo once instituciones públicas que eliminaron servicios oftalmológicos y odontológicos, el costo de lentes, los beneficiarios de 18 a 21 y los que pasaban a retiro. Es un hecho que existe en el Uruguay. Simultáneamente con esto, es verdad que la realidad del Palacio Legislativo en un tema tan delicado como es la asistencia de la salud, no debe lesionarse. Si bien hubo algunos abusos –conocidos en aquel momento- no debe lesionarse. Aceptaría que en el artículo 47 se pusiera "funcionarios" en vez de "beneficiarios". Me parece que es una de las principales reclamaciones. Aunque es difícil que aparezcan muchos nuevos hijos, sí pueden aparecer nuevos matrimonios. Por lo tanto, creo que al poner "para los nuevos funcionarios", estamos dejando claro que es sólo para los que ingresen a partir de 1º de marzo de 2006.

El otro aspecto lo dejaría como está, aunque agregaría un inciso con carácter programático que diría: el Presidente del Senado, a la vez Presidente de la Asamblea General, procurará conducir o llevar estas negociaciones en conjunto con la Cámara de Representantes.

Esto es lo único que le agregaría al artículo 47 después de poner "funcionarios" en lugar de "beneficiarios".

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dar mi opinión, sin perjuicio de que veo que en general hay consenso. En lo personal tengo una opinión distinta.

Por lo que expresaba recién el señor Senador Korzeniak, que es real, otros trabajadores de otras instituciones públicas han visto modificado su régimen de salud, les han recortado algunos servicios y eso no ha significado, desde el punto de vista jurídico, afectar los derechos conquistados ni reclamaciones jurídicas.

Desde el punto de vista político quiero decir, con toda franqueza, que quiero afectar los derechos adquiridos de los trabajadores del Palacio Legislativo en el tema de la salud. Quiero decirlo franca y sinceramente. Creo que los derechos a la salud que tienen los trabajadores del Poder Legislativo no tienen, absolutamente, nada que ver con los derechos que tienen los demás trabajadores.

La Comisión de Presupuesto del Senado, tiempo atrás, estuvo discutiendo durante varios meses el presupuesto de todos los funcionarios públicos, a quienes también representamos como Senadores, y tuvimos que decirles a muchos de ellos, que hoy no cuentan con el beneficio del pago de la cuota mutual, que no podíamos dárselo porque no había recursos.

La actual legislatura no es responsable de todo este proceso que terminó en una situación de tremendo privilegio para los funcionarios. No quiero decir que el derecho a la salud esté mal, sino que en términos comparativos y con los recursos de la misma sociedad, a algunos no les estamos contemplado dicho derecho y a otros les estamos dando un beneficio que tiene un costo promedio de $ 10.000 por funcionario, lo que cubre también a sus familiares y beneficiarios. Reitero que el seguro de salud de los funcionarios del Senado equivale a un promedio de $ 10.000 por funcionario. Esto me parece un despropósito, máxime si tenemos en cuenta al resto de los funcionarios públicos.

En consecuencia, soy partidario de adoptar un régimen que vaya recortando los derechos adquiridos y, por lo tanto, no estoy de acuerdo con que se incluya una frase que diga que no es nuestra intención afectar los derechos adquiridos. En lo personal, deseo afectarlos y lo digo con toda franqueza. Con excepción de aquellos a los que legalmente no se les pueda recortar dichos beneficios, quisiera hacerlo con quienes política y legalmente estoy habilitado para hacerlo puesto que creo que debemos llegar a algo más justo.

Simplemente no quise esconder mi posición sino, por el contrario, que quedara muy clara. Sin embargo, no me voy a rasgar las vestiduras por este tema, por las mismas razones que se plantearon al comienzo, en el sentido de que en pocos meses vamos a contar con un Sistema Nacional de Salud y, a partir de ese momento, todos los ciudadanos de este país -ojalá así sea- tendrán los mismos derechos. Como dicho sistema nacional no va a poder garantizar los niveles que tienen actualmente estos trabajadores –por mejor que sea, en sus inicios no va a poder contemplar los beneficios de los funcionarios del Poder Legislativo- evidentemente ciertos derechos adquiridos se verán lesionados. De todas maneras, luego de dejar tranquila mi conciencia con la aclaración de que no comparto las modificaciones que se han sugerido, en el sentido de incorporar una expresión que mencione que no hay intención de afectar los derechos adquiridos, me interesa decir que además creo que en el texto hay cosas que deberían modificarse porque la redacción no comprende la intención de quien la efectuó. Por ejemplo, cuando se hace alusión a los beneficiarios y se dice que este beneficio se hace extensivo exclusivamente al cónyuge, hijos solteros menores de 21 años a su cargo, menores sujetos a tutela e incapaces, creo que se está refiriendo a menores de la misma edad -lo que no está dicho porque, por un lado, se habla de menores de 21 años y, por otro, solamente se menciona que deben ser menores- sujetos a tutela legal. Me parece que es necesario establecer el carácter legal de la tutela y que, además, cuando se habla de los incapaces se debe dejar claro que no hay un límite de edad, lo que marcaría la diferencia. De esta forma, por un lado estarían los menores; por otro, los menores legítimos, y por otro, los incapaces, que se los menciona especialmente en forma separada porque no se los quiere incluir dentro de los menores sino que se pretende que se los contemple sin un límite de edad. Si esto no se aclarara, no se estaría cumpliendo legalmente con el objetivo que busca la redacción.

Finalmente, en el mismo sentido que lo planteaba el señor Senador Penadés, agregaría al párrafo final -en el que se establecen los 90 ó 120 días de plazo para las nuevas declaraciones juradas- una frase final que considero de efecto, aunque puede parecer innecesaria porque está en las disposiciones vigentes. Esta frase debería dejar en claro que la falsedad en las declaraciones juradas será considerada falta grave que amerita la destitución. Estas declaraciones juradas falsas traen como consecuencia que algunos funcionarios incluyan en el sistema a personas a las que no les corresponde y, por lo tanto, como se lo considera una falta grave, deben ser sancionados con la mayor fuerza posible.

SEÑORA DALMAS.- En cuanto a este artículo, debo decir que estaría de acuerdo con la exposición de motivos que acaba de realizar el señor Presidente, porque considero que el régimen de atención de la salud en el caso de los funcionarios del Poder

Legislativo y del Senado en particular, es de muy buena calidad con respecto a situaciones que se dan en el resto de la Administración Pública y, ni que hablar, en el país. Lo mismo sucede en otras cuestiones, por ejemplo, salarios, y podría seguir enumerando elementos de privilegio en el Poder Legislativo y en otros ámbitos del Estado.

En lo que me es personal -y por eso estoy fundamentando mi posición- en mi caso particular, yo no apuesto a la justicia por mano propia -por llamarla de alguna manera- sino a una justicia más global y creo que esta es una aproximación grande -y apuesto a eso honestamente, por más que todos tenemos dudas acerca de cómo van a caminar las reformas- a una efectiva reforma de la salud y a una efectiva reforma tributaria y a una efectiva reforma del Estado, que son tres pilares importantes del proyecto del Gobierno. Creo que de esta manera se avanza un poquito más en términos de Justicia.

Entonces, creo que estas reformas parciales -o este tratar de ir avanzando pero sin hacer cambios fundamentales- de alguna manera, también cooperan con esa globalidad. Esto no es por escurrirle el bulto a quitar derechos que pueden no ser legítimos.

También creo -ya me había mostrado esa redacción en una conversación fuera de la sesión anterior- que es muy atinado el cambio de texto que plantea el señor Presidente para darle claridad a cada uno de los casos de beneficiarios, porque el artículo realmente tiene los defectos de redacción que él estableció.

Muchas gracias.

SEÑOR KORZENIAK.- En cuanto al artículo 48, realmente estamos de acuerdo con incorporar reglas. Esto ya existe, incluso, es un delito penal la falsa declaración de un funcionario público; es más que una falta grave, pero no viene mal recalcarlo.

Pero no entendí bien lo relativo a los incapaces. Digo esto, porque el incapaz declarado judicialmente es, obviamente, aquel que no ha llegado a esa condición por minoridad, sino porque un Juez lo ha declarado así. Esta es la única aclaración que no me parecía pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción -le pido que la siga- dice: "Este beneficio se hace extensivo, exclusivamente, al cónyuge, hijos solteros menores de 21 años a su cargo, menores sujetos a tutela e incapaces declarados judicialmente". Esto puede ser interpretado como que los beneficiarios son los menores sujetos a tutela y los incapaces.

SEÑOR KORZENIAK.- Aunque sea al mismo tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al mismo tiempo o alternadamente, porque pueden ser incapaces menores.

SEÑOR KORZENIAK.- Pero aquí entramos en una cuestión de saber qué es lo que se quiere. Digo esto, porque si un señor tiene a su cargo -alimenta y cuida- a una persona que tiene 50 años pero fue declarada incapaz hace 30 años, ¿tiene o no el derecho? Me dicen que sí; entonces, si tiene el derecho, hay que dejarlo como está.

SEÑORA TOPOLANSY.- Los menores de 21 años sujetos a tutela constituyen una categoría, y los incapaces declarados judicialmente, otra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin límite de edad.

SEÑOR PENADES.- Comparto totalmente lo que dice el señor Senador Korzeniak.

En cuanto a lo que le preocupa al señor Presidente acerca de los menores sujetos a tutela, a lo que habría que incorporar la expresión "legal", entiendo que lo de los 21 años es redundante, porque se es menor hasta esa edad, por lo que no habría que establecerlo.

Quiero agregar otra consideración. El beneficio es exclusivo para el cónyuge; en caso de que exista concubinato, ¿qué ocurre? Digo esto, porque puede suceder que el funcionario tenga una familia constituida, pero es un concubino o una concubina quien configura su núcleo familiar y, entonces, ¿estaría excluido del beneficio del Seguro de Salud?

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Esta redacción que figura aquí es la que se mantiene del Presupuesto anterior?

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Como se cambió de una para otra, lo que queda es tutela legal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la mantenemos así, porque si actualmente es así, no vamos a innovar.

SEÑOR KORZENIAK.- Quería insistir con el artículo 47, que aún no hemos votado.

Dije que estaría dispuesto a cambiar "beneficiarios" por "funcionarios" y no hablar de derechos adquiridos ni imponer ninguna regla. Pero la Secretaría me dio recién una redacción por la cual -en lugar de esa cláusula final estableciendo que se trabaje junto con la otra Cámara- el comienzo del artículo diría: "El Presidente de la Asamblea General renegociará en conjunto con la Cámara de Representantes, los acuerdos existentes con las entidades de asistencia médica colectiva, con el objetivo de reducir el monto promedio de las cuotas". Creo que eso, más que una señal, es algo que hay que decir que se busca y hay que buscarlo. El camino mejor es que se junte mucha gente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera consultar si el Senado puede resolver que el Presidente de la Asamblea General proceda de determinada manera.

SEÑOR KORZENIAK.- Por eso propuse que se dijera "procurará".

SEÑOR PRESIDENTE.- La consulta es si nosotros, como Senado, podemos tomar una decisión que involucre al Presidente de la Asamblea General; creo que no.

SEÑOR PENADES.- Como el Presidente de la Asamblea General es el Presidente del Senado y de la Comisión Administrativa, lo que se puede hacer es incluir: "el Presidente de la Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Cámara de

Representantes."

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Por qué hablamos del Presidente de la Asamblea General y no del Senado?

SEÑOR PENADES.- Para incluir a la Comisión Administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Jurídicamente, ¿es correcto?

SEÑOR PENADES.- Insisto sobre el tema de los derechos adquiridos, porque me parece que la Administración puede tener complicaciones. Entonces, si no es en este artículo, en otra disposición podríamos incluir el siguiente texto: "El Presidente de la Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Cámara de Representantes renegociará los acuerdos existentes con las entidades de asistencia médica colectiva, con el objetivo de reducir el monto promedio de las cuotas, sin afectar los derechos adquiridos. Se encomienda al señor Presidente…".

SEÑOR KORZENIAK.-En primer lugar, quiero decir que deseo que todo el país tenga una muy buena asistencia médica, mejor aún que la que tienen los funcionarios del Palacio Legislativo. Todos estamos de acuerdo con eso y buscamos eso, pero no es así.

En segundo término, no considero que técnicamente –es decir, como resultado de sentencias- las jubilaciones y la asistencia médica sean derechos adquiridos; son expectativas válidas y justas, y cuando se las ha reclamado, se ha perdido. Las once instituciones han sido llevadas a juicio y no hay nadie que se los haya ganado. Por ejemplo, conozco los casos de dos de ellas que les pagaban los lentes a los funcionarios.

Esos juicios los perdieron. ¿Por qué? Por la famosa diferencia que existe entre derechos adquiridos y meras expectativas.

Admitamos que el tema de los derechos adquiridos y las meras expectativas es discutible. Fui abogado de la Administración durante muchos años y puedo decir que, en donde trabajaba, cuando se perdía un juicio llorábamos todos. Eso ocurría en promedio una vez cada dos años, dentro de miles de juicios. Por eso, lo menos que haría es un incluir en una norma algo que no comparto. He estado en ese tipo de situaciones y sé que no puedo con mi condición. La abogacía no me gusta; me gusta más el Derecho, pero no puedo con esa condición.

Por lo tanto, personalmente, no lo califico como derecho adquirido, sino como una expectativa.

Sé que no es justo perder un beneficio. Pero así como está el artículo, con la intención de negociar en base a la cantidad, en mi opinión, es bueno y refleja una clara señal de que la intención es rebajar el gasto. Para ello es necesario buscar cuotas más chicas.

SEÑOR PENADES.- Insisto con mi posición, porque es una norma que ha estado incluida en Presupuestos anteriores. Precisamente, en el Presupuesto votado el 30 de julio de 1998, se votó por unanimidad de Senadores el artículo 6º, el que, refiriéndose al seguro de salud, establecía que no afecta los derechos adquiridos por los funcionarios o demás personas que perciban el beneficio al tiempo de entrar en vigencia esta resolución.

O sea, el Senado no está innovando, sino que continúa con una tradición en cuanto a no afectar los derechos adquiridos. Como dije antes, esta norma fue votada por unanimidad en el Senado de la República el 30 de julio de 1998.

¿Cuál es el objetivo? Tratar de garantizar que la negociación no se va a basar en ese elemento fácil, que es quitarles los beneficios a los funcionarios. En mi opinión, la negociación se tiene que basar en otra cosa. Me parece que hemos hablado de ello ya en demasía. De todos modos, creo que se puede negociar; que se va a proceder correctamente y que se va a lograr una disminución en el pago de la cuota del seguro de salud.

Pienso, también, que al existir contratos entre las instituciones y el Senado y al ser éstos avalados con beneficios de los funcionarios, se están afectando derechos adquiridos.

En ese sentido, no coincido con la interpretación que hacía el señor Senador Korzeniak. Por lo tanto, con esta incorporación de la no afectación de los derechos adquiridos, a lo sumo lo que se lograría es una garantía más que, si como doy por sentado la Administración no piensa vulnerar, es absolutamente redundante, pero generaría tranquilidad.

En suma, señor Presidente, voy a insistir en que ya sea en el artículo 47 o en otro, se establezca que los beneficios adquiridos no serán afectados. Debe tenerse en cuenta que, al tomar la decisión de acotar el seguro de salud hasta determinada edad, implica ya una reducción de gastos. Los acotamientos que se están estableciendo a través del artículo 48 ya implican una reducción en cuanto a la cantidad de beneficiarios, entre otras cosas, porque establece que van a ser pagados a los menores de 21 años, lo cual en la actualidad no es así. Por lo menos en la Cámara de Representantes no es así. Se llegaba a pagar incluso en aquellos casos en los que los funcionarios pudieran demostrar que sus hijos dependían económicamente de ellos. No sé si eso ocurría aquí. Pero al acotar la edad a los 21 años, me parece que ya es un avance muy importante.

Además, estamos hablando de una norma que no va a tener una extensión muy acotada en el tiempo, ya que el Gobierno está planteando un nuevo sistema nacional de salud.

Sobre las consideraciones de los beneficios, lujos y cosas que tienen los funcionarios del Senado y del Poder Legislativo en comparación con otros, es verdad, pero no es responsabilidad de ellos.

Es responsabilidad de los Legisladores que en el pasado votamos por unanimidad y muy sueltos de cuerpo muchos beneficios que ahora no les podemos decir que se nos ocurrió sacárselos. Me parece que en ese sentido tenemos que ser muy cuidadosos.

Creo que debemos caminar hacia el acotamiento que la propia Mesa hace al proponer el artículo 48, encomendar una renegociación al Presidente de la Asamblea General en base a la cantidad, pero como contrapartida, tenemos que garantizar los derechos adquiridos -que, repito, son con relación a la prestación y a la calidad de los servicios, que quizás hasta podamos coincidir en que son excesivos- tratar de dar la tranquilidad de que no se afectan esos derechos que podrían verse afectados sin

perjuicio de que se pueda sostener la posición contraria. Por eso, señor Presidente, insisto en que en el artículo 47 se hable de eso, tal como se ha hecho en otras instancias presupuestales en las que el Senado votó por unanimidad dicha norma.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Simplemente, quisiera leer la norma que rige actualmente, a los efectos de que se tenga presente con precisión. La norma votada el 25 de julio de 1985, que luego fue modificada pero no establecida finalmente, dice así: "Institúyese el seguro de salud para los funcionarios del Senado, el que comprenderá a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, el o la cónyuge del funcionario, hijos adoptivos, menores e incapaces a su cargo judicialmente dispuestos. Los familiares del funcionario, excepción hecha del o la cónyuge, deberán depender económicamente de éste. Se considerará que dependen económicamente del funcionario cuando no perciban ingresos mayores a un salario mínimo nacional".

SEÑOR PENADES.- Quiere decir que no se refiere a los menores, sino a cualquiera -por lo menos así fue interpretado- y no a los dependientes económicamente.

En la Cámara de Representantes hasta el año 2001 se le pagaba al funcionario y a sus familiares cuando el funcionario demostraba, por ejemplo, que su hijo ganaba menos de un salario mínimo nacional. Era una demostración bastante laxa. No quiero decir con esto que se violentara por parte de los funcionarios, pero podía dar lugar a falsas interpretaciones.

La norma era de tal latitud que la Cámara de Representantes interpretaba que a todo hijo dependiente económicamente de su padre, aunque tuviera 40 años, le pagaba el seguro de salud. No se refiere a los menores. Creo que esto era también lo que se consideraba en el Senado.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- No había notado -quizás esté dentro del caso de hijos sujetos a tutela o de hijos solteros menores- que los hijos adoptados ingresaran de esta manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ingresan como hijos sujetos a tutela.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Pregunto esto para que no quede algo suelto que me parece una injusticia. Es simplemente una cuestión interpretativa.

SEÑOR PENADES.- Están claramente incorporados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 47 con la propuesta de modificación del señor Senador Penadés.

SEÑOR SECRETARIO (Don Walter Cofone).- "El señor Presidente de la Cámara de Senadores renegociará los acuerdos existentes con las entidades de asistencia médica colectiva con el objetivo de reducir el monto promedio de las cuotas sin afectar los derechos adquiridos por los funcionarios. Se encomienda al señor Presidente de la Cámara de Senadores establecer un tope para los nuevos funcionarios, a partir del 1º de marzo de 2006, que se calculará en función de la cuota básica promedio del conjunto de las mutualistas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos a consideración las dos redacciones del artículo 47. En primer lugar, hay que votar el artículo tal como viene en el repartido, y si este no tiene los votos suficientes, entonces pondremos a votación el artículo con el texto modificado a propuesta del señor Senador Penadés.

SEÑOR KORZENIAK.- Recuerdo que acordamos cambiar la palabra "beneficiarios" por "funcionarios".

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa modificación quedó establecida en la propuesta de cambio del señor Senador Penadés.

SEÑORA DALMAS.- En realidad, el agregado que está en cuestión, y que hace la diferencia entre las dos propuestas, es la frase del señor Senador Penadés "sin afectar los derechos adquiridos". Pienso que quizás podría haber otra redacción, con otra frase, que no mencionara los derechos adquiridos, pero dijera: "sin rebajar las prestaciones". Esto significa que se tendería a negociar en función no de que le saquen los tickets, etcétera, sino del número de pronto pago, tal como lo hablamos aquí, y que a mi juicio es muy importante para las mutualistas, porque se trata del pago de todas las cuotas al mismo tiempo en un cheque de una institución pública y de todo el Parlamento. Creo que se trata de un elemento que quizás no se ha negociado hasta el límite de sus posibilidades. En definitiva, propongo que en lugar de hacer mención de "los derechos adquiridos", se diga "sin rebajar la calidad de las prestaciones" o "sin rebajar las prestaciones".

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dejar en el uso de la palabra al señor Senador Korzeniak, quiero decir que incluir la frase "sin afectar los derechos adquiridos" nos involucra inmediatamente en un debate acerca de cuáles son los derechos adquiridos. No queda claro si el derecho adquirido es a la salud, al pago de la cuota mutual, al pago de los tickets, etcétera. En definitiva, no se aclara hasta dónde llega el derecho adquirido. Lo que estamos haciendo con esa frase es convalidar todo lo existente, es decir, una situación individual que cada uno tiene y es diferente de acuerdo a los servicios a que haya accedido el funcionario. Por esa razón es que en lo personal he propuesto que no se incluya la frase.

SEÑORA DALMAS.- Yo propuse cambiar esa frase por la expresión "sin afectar las prestaciones".

SEÑOR PRESIDENTE.- Por mi parte yo no agregaría ninguna, no diría nada más o dejaría este artículo tal como vino.

SEÑOR PENADES.- El objetivo de la propuesta es que la renegociación se haga sobre el nivel salarial sin afectar los servicios que ya se perciben. Si la frase que alude a los derechos adquiridos es lo que no se quiere incluir, entonces busquemos otra. Porque no hay que olvidar que hay contratos que el Senado ha realizado con cada una de las instituciones de asistencia médica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, pero esos contratos están todos caídos.

SEÑOR PENADES.- En realidad, me parece que habría que decir claramente lo que se quiere. Sencillamente que se diga: "Miren, lo que queremos es que tengan la cuota básica. Se les va a pagar la mutualista y nada más." En definitiva, debatamos sobre eso si ese es el espíritu de la iniciativa. Eso es lo que con toda honestidad manifestó el señor Presidente y si lo que él propuso es lo que en definitiva está buscando la Administración del Senado que se diga y entonces tendremos otro debate diferente. Si el tema no es

ese, y lo que se pretende es decir: "Miren, no vamos a afectar nada de esto y ninguno de los beneficios" entonces no veo el por qué de no dejar claramente establecido el objetivo del Senado. Yo estoy dispuesto a discutir ese tipo de cosas, y me parece muy honesto lo que hizo el señor Presidente, que dijo: "Yo creo que esto no corresponde". Si el tema es otro, me parece que hay que dejarlo claramente establecido. Y pido disculpas por este exceso de discusión sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente, considero que este es un tema muy importante y voy a dar mi punto de vista.

Considero que el Senado debe negociar los precios -mediante una convocatoria a precios o también podría hacerse mediante una licitación- para una determinada calidad de servicios que sea igualitario para todos los funcionarios. Se estudiaría el nivel de asistencia que brinda la mutualista y si se incluye el pago de los tickets; aclaro que esto no abarcaría el pago de la habitación privada. En resumen, estoy hablando de un buen nivel de mutualista. Como todos sabemos, hasta hace un tiempo teníamos un nivel de mutualistas muy parejo y no había grandes diferencias en la cuota y en los servicios de las distintas instituciones. Últimamente, han aparecido otras instituciones de asistencia que brindan seguros de salud con un servicio y un costo significativamente superiores. Lo que considero pertinente es un servicio que esté en el marco del que brindan las mutualistas tradicionales. Para ello, se debería convocar a licitación y la institución ganadora es la que debe brindar el servicio. A su vez, los funcionarios que quieren afiliarse a esa institución tienen determinados servicios garantizados y los que quieren mantenerse en otra mutualista -tienen derecho a hacerlo- reciben el valor de la cuota mutual acordada por la Presidencia. Esa es la idea; aclaro que no se trata de quitar todos los beneficios, sino aquellos que no tienen todos los funcionarios porque hay muchos que no cuentan con habitación privada o el servicio de los tickets de medicamentos, o cuentan con estos beneficios por contrato con las instituciones, que están vencidos. Mi propuesta va en ese sentido.

Creo que debemos dejar este artículo así, porque si entramos en el debate de incluir la expresión "derechos adquiridos", coloca a quien habla en una posición radicalmente opuesta.

SEÑOR PENADES.- En lo que a mi respecta, no voy a votar el artículo 47 tal como está redactado y voy a solicitar a la Secretaría que me informe si todos los convenios han caído, cuáles son las mutualistas a las que están afiliados los funcionarios del Senado y qué beneficios otorgan para tomar conocimiento de lo que expresa el señor Presidente. En ese sentido, voy a proponer que se postergue la consideración del artículo 47 hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. Queda postergado el artículo 47.

En consideración el artículo 48 con las modificaciones propuestas en el sentido de agregar el vocablo "legal" luego de la palabra "tutela". Después, en lugar de "Dispóngase" diría "Dispónese" y en vez de "en un plazo de 120 días" se establecería: "en un plazo de 90 días". Luego, se agrega una frase final -a propuesta de quien habla- que establece: "La falsedad de la declaración jurada será considerada falta grave y amerita la destitución. "

Se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 49.

SEÑOR PENADES.- Con respecto al artículo 49 me gustaría que la Secretaría me explicara la diferencia entre su propuesta y la de AFUCASE. ¿Acaso está dirigida solamente a que los Directores Generales puedan optar por permanecer en sus cargos hasta diciembre de 2007?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Exactamente, la propuesta de AFUCASE pone en igualdad de condiciones a los demás funcionarios que hayan cumplido 70 años al poner la fecha del 30 de junio de 2006. En la propuesta se establece la fecha 30 de junio de 2006 y quitan la expresión: "los Directores Generales tendrán como plazo improrrogable el 31 de diciembre de 2006." De modo que todos quedan con la fecha límite de 30 de junio de 2006. Debo decir que la razón de establecer una prórroga de seis meses a los Directores Generales -ha sido un planteo del Secretario Santiago González Barboni que me pareció de recibo- es porque en el segundo semestre se deberían procesar las calificaciones y los concursos, para lo cual resulta importante contar con los Directores Generales. La propuesta de AFUCASE hace una excepción para los funcionarios que en el año 2006 cumplen 70 años, con respecto al primer inciso que dice que deberían cesar, obligatoriamente, el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad. Los funcionarios que cumplen 70 años en el año 2006 deberían cesar el 31 de diciembre de ese año todos y no del año 2007, de acuerdo con el primer inciso.

SEÑOR PENADES.- ¿Cuál es su opinión?

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Este no es un tema que haya discutido con el Presidente ni con el otro Secretario, pero en lo que me es personal creo que de lo que se trata es de hacer que los funcionarios al cumplir 70 años de edad cesen y que esta disposición se comience a cumplir. Fue una propuesta del señor Presidente que no cesaran el día del cumpleaños, como sucede en muchos organismos, ya que se trata de un día especial y esta es una medida que por más que el funcionario esté preparado, afecta. Esa es la razón por la cual se estableció el 31de diciembre del año en que se cumplen los 70 años y no se dispuso una excepción para los funcionarios que cumplen la edad en 2006 porque, de alguna forma, se podría estar auspiciando que más adelante se plantee esa norma para todos y, en lugar de hablar del 31 de diciembre del año en que cumplen la edad, se trata del 31 de diciembre del año siguiente.

SEÑOR PENADES.- Para mí, que el primer año se prorrogue un año más sería una posibilidad de no cambiar de forma tan radical reglas de juego que en el Senado estaban consuetudinariamente establecidas. Lo que no comparto es que el plan determinado del cese sea en función del servicio. Si las reglas son para todos, son para todos. Decir que las necesidades del servicio puedan afectar el cese, me parece una decisión subjetiva que puede llegar a violentar el espíritu del retiro para todo el mundo. Si se establece que a los 70 años los funcionarios tienen que retirarse, no hay "necesidades del servicio" de ningún tipo que valgan; de lo contrario, abriríamos una puerta que, francamente, creo que no da garantías y con esto no quiero crear falsas suspicacias. Hablar

de "necesidades del servicio" es una consideración tan subjetiva que me parece que puede atentar contra el espíritu de lo que se busca.

Por otro lado, ya que estamos estableciendo una norma tan severa -comparto el tema de la edad de retiro que sea obligatorio a los 70 años- dejar que quienes cumplen este año la edad se retiren en el año 2007, sería darles el tiempo suficiente como para poder prepararse ante una decisión que, hasta ahora, no conocían. Además, por el contrario, en el Senado, se daban prórrogas "in eternum", en muchos casos.

Incluso, hace unos días el señor Presidente de la Comisión me ha dicho que hay funcionarios que tienen más de 74 años que todavía podrían estar integrando la plantilla de funcionarios del Senado. Con total honestidad digo que no veo grandes diferencias entre obligar a alguien a que tome la decisión de retirarse en el corriente año o prorrogarle el retiro un año más; además, no sé cuántos casos serán, pero no deben de ser muchos.

Concretamente, en cuanto al segundo caso, si vamos a establecer los setenta años como edad para retirarse sí o sí, lo de la necesidad del servicio para mí no corre.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI- Quería indicar que la Secretaría con relación al último inciso que establece que "El cese se efectivizará según un plan determinado por la Presidencia en función de las necesidades del servicio", no tiene ningún problema en que sea al 30 de junio. Lo que planteé en su momento -y esto no hace cuestión a lo que decía el señor Senador Penadés- fue que el cese para los tres Directores Generales fuera hasta el 31 de diciembre y en dos etapas, se debía a los concursos que se harían antes para llegar a Director General y la posibilidad de que se habilite a más gente. Además, en toda la etapa previa de lo que son las calificaciones los Directores Generales juegan un rol muy importante. Por eso, repito, solicitaba que fueran hasta el 31 de diciembre y no hasta el 30 de junio. Pero, repito, la Secretaría no tiene ningún tipo de problema en que se elimine el último inciso.

SEÑOR PENADES- Señor Presidente: quería hacer la siguiente consideración. En el Senado estamos tomando un paso muy decisivo y muy fuerte, porque en el Senado la tradición marcaba que personas con más de setenta años podían seguir en su cargo. Entonces, me parece que estamos tomando una decisión muy fuerte e importante, que yo comparto.

En ese sentido, en el artículo 49 -además de las consideraciones que hice- en cuanto a la fecha 30 de junio, se hace una diferencia entre los Directores Generales y el resto de los funcionarios. No sé por qué no se podría dejar que todos los funcionarios pasen en diciembre, eliminando la fecha 30 de junio. Eso no convalida ni invalida los concursos que se deban de hacer, ni nada por el estilo. De esa manera, damos este año de latitud para que la gente se vaya preparando a tomar una decisión que le cambia la vida desde todo punto de vista y ni que hablar desde el económico. Por lo tanto, considero que la fecha 31 de diciembre debería establecerse para todos los que cumplieron 70 años al 31 de diciembre del 2005.

Quiero plantear que la frase "por necesidades de servicio" habría que eliminarla y hacer lo mismo en cuanto a los que cumplan 70 años este año, quizás no estableciendo a diciembre de 2007, sino a junio de 2007. De esa forma se daría un tiempo a la gente para que se vaya preparando.

SEÑOR PRESIDENTE- No entendí este último concepto.

SEÑOR PENADES- Se establece que los que cumplan 70 años este año también cesarían el 31 de diciembre de este año. En el proyecto de AFUCASE figura "31 de diciembre del 2007", por lo que podríamos establecer que sea a junio de 2007. De esa manera, también le estaríamos dando una latitud de seis meses más a esos funcionarios, para que se vayan preparando a tomar la decisión de acogerse a los beneficios jubilatorios, que en realidad no son tantos meses más de la fecha que estaba prevista, es decir, al 31 de diciembre del 2006. Repito, en lugar de fijar esa fecha proponemos que sea a junio de 2007.

SEÑORA TOPOLANSKY- Lo que me parece más importante del contenido de este artículo -más allá de la redacción- es que la norma, que establece no permanecer en la Administración Pública después de los 70 años, se empiece a cumplir. Digamos que ese es el concepto. Como esto se venía incumpliendo, en realidad este artículo hace un puente o una transición. Ahora bien, hay que ver si queda claro que esta transición tiene ese espíritu limitado; así, cuando alguien se va acercando a los setenta años sabe cómo va a ser el proceso. Si de futuro esto queda claro, no tengo ningún problema en flexibilizar la transición, porque me parece que es secundario. De todas maneras, tiene que quedar nítido que es nada más que la transición, porque de lo contrario no entramos más en el sistema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Quería responder a lo que preguntó el señor Senador Penadés respecto a la cantidad de funcionarios que cumplen los 70 años en el año 2006. Estamos hablando de cuatro funcionarios.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- El señor Senador Penadés planteaba que los funcionarios que al 31 de diciembre de 2005 hayan cumplido 70 años, tendrán como fecha límite para su cese el 31 de diciembre de 2006, y que los funcionarios que durante el año 2006 cumplan 70 años de edad, podrán optar por permanecer en su cargo hasta junio de 2007. Me queda la duda, entonces, acerca de los Directores Generales. ¿Se mantendría la misma redacción?

SEÑOR PRESIDENTE.- La frase que refiere a los Directores Generales debe ser eliminada, porque quedan todos comprendidos.

Léase por Secretaría cómo quedaría redactado el artículo.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Walter Cofone).- "Artículo 49.- Los funcionarios del Senado con derecho a jubilación que cumplan la edad límite fijada por el Decreto - Ley Nº 14.208 cesarán obligatoriamente el 31 de diciembre de ese año. Los funcionarios con derecho a jubilación que al 31 de diciembre de 2005 hayan cumplido 70 años tendrán como fecha límite para su cese el 31 de diciembre de 2006. Los funcionarios que durante el año 2006 cumplan 70 años de edad podrán optar por permanecer en sus cargos hasta el 30 de junio de 2007."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 49.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK.- Adelanto que aproximadamente a la hora 19 y 30 tendré que retirarme, y pido disculpas desde ya, porque sé que estamos sesionando con un quórum límite.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 50.

Quiero informar a los señores Senadores que hay una propuesta sustitutiva que fue presentada por el señor Senador Michelini.

Léase.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Walter Cofone).- "Artículo sustitutivo.- Los funcionarios del Senado, cualquiera fuera su edad, que tengan o configuren causal jubilatoria antes del 31 de diciembre de 2006 y presenten renuncia dentro de los 180 días a partir de la vigencia de la presente resolución, percibirán una partida mensual complementaria al haber de la pasividad a que tuvieran derecho, por un plazo de dos años. Para los menores de 68 años que se acogieren a este complemento, lo percibirán por un plazo máximo de hasta cuatro años o hasta que cumplan los 70 años de edad. Dicha partida tendrá un monto tal que, acumulada con la pasividad, totalice mensualmente el cien por ciento del promedio mensual del líquido legal percibido por el funcionario en los últimos doce meses de trabajo, de confirmarse la renuncia. Dichas partidas se ajustarán en las mismas fechas y porcentajes en que se reajuste la remuneración de los funcionarios activos."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 50 y la propuesta presentada por el señor Senador Michelini.

Quiero señalar que el señor Senador me entregó la propuesta personalmente; como no ha concurrido a la Comisión, he cumplido con presentarla, aunque tal cosa no significa que esté de acuerdo con ella. Creo que en la medida en que hemos mejorado los artículos anteriores que tienen que ver con la obligatoriedad del retiro a la edad de 70 años y también hemos mejorado los plazos, pierde aún más justificación el hecho de que se esté dando una compensación económica a quienes tienen la obligación legal de retirarse al sobrepasar esa edad.

SEÑOR PENADES.- Voy a solicitar que se reparta este artículo y se postergue su votación hasta el día de mañana, de modo que tengamos el tiempo suficiente para poder leerlo.

Además, el artículo 50 cuenta con el apoyo de AFUCASE.

SEÑOR PRESIDENTE.- A pedido del señor Senador Penadés, se posterga el artículo 50.

Los artículos 51 y 52 ya han sido votados.

En consideración el artículo 53.

SEÑOR PENADES.- Estoy completamente de acuerdo con el objetivo de este artículo, pero creo que tendríamos que tratar de buscar dos cosas en su redacción.

En primer lugar, participo de que haya una auditoría externa de carácter financiero y de gestión, pero considero que también es imprescindible una auditoría interna, porque creo que permite a la Casa tener un permanente control de su funcionamiento. Pienso que es una pena que en el organigrama no esté planteada la auditoría interna, por lo que propongo a la Mesa que estudie esa posibilidad a los efectos de que mañana podamos incorporarla.

La auditoría externa da un alto grado de transparencia, pero en el artículo deberían estar incorporados otros elementos. El grado de gestión y de dependencia debería estar dado con respecto al Presidente y, también, a la Comisión de Asuntos Administrativos. Al ser este un organismo de integración pluripartidario o multipartidario y, además, que todos los Senadores integramos en igualdad de condiciones, debería estar claramente establecido que los resultados de la auditoría tendrán que ser de conocimiento de la Comisión de Asuntos Administrativos. De esa manera estaría garantizado -no es por desconfianza de absolutamente nada- que todos los actores de esta Casa nos informáramos debidamente y participáramos de los mecanismos de auditoría externa que se realizaran.

Al dar al Presidente los cometidos y proponer las modificaciones reglamentarias que sean necesarias a los efectos del cumplimiento de su función, se da por entendido que las mismas deben pasar por el Senado. Sin embargo, creo que en la instalación debería establecerse claramente que la dependencia directa es del Presidente del Senado y de la Comisión de Asuntos Administrativos de este Cuerpo. Si bien voy a votar afirmativamente este artículo, hago este planteo para que la Secretaría elabore una redacción en ese sentido.

La Mesa debería reflexionar con mucha atención sobre el manejo de la auditoría externa financiera y de gestión. Me imagino que la gestión se refiere a la parte administrativa, porque no se puede auditar la gestión legislativa, dado que esto no es una fábrica. En ese sentido, creo que deberíamos ser muy cuidadosos.

Además, con respecto a la dependencia directa del Presidente del Senado, creo que éste puede actuar de acuerdo con el Secretario, con uno de ellos o con los dos. Las resoluciones se emiten de esa manera, de modo que también deberíamos trabajar para que en la redacción se garantizara la participación de los Secretarios, en el entendido de que las resoluciones emitidas solamente por el Presidente del Cuerpo no son válidas. Ello debe hacerse de acuerdo con los Secretarios de la Mesa, ya sea con el redactor, con el relator o con los dos.

En consecuencia, propongo que se postergue el artículo 53 y que para mañana los Secretarios presenten alguna consideración en ese sentido.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Quiero decir que en el organigrama antiguo figuraba lo que se dio en llamar la "Auditoría de la Gestión", que era una auditoría interna que el Senado nunca llevó adelante y, por ende, no se concretó. Aclaro que para mí no habría problema alguno en mantener dentro del organigrama una auditoría interna y otra externa.

SEÑOR PENADES.- ¿De quién dependía?

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Dependía directamente de la Presidencia.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Al comienzo y durante la fundamentación del organigrama, nosotros hicimos algunas consideraciones con relación a este punto. En esa oportunidad expresamos que sustituíamos la auditoría interna por la auditoría externa. Si no hay inconveniente por parte de los integrantes de la Comisión, voy a solicitar la postergación de este asunto a efectos de poder realizar las consultas con el propio Presidente del Senado. No obstante ello, deseo expresar que comparto todo lo que ha planteado el señor Senador Penadés, inclusive las modificaciones que ha propuesto para esta norma. Aclaro que me estoy refiriendo exclusivamente a hacer una consulta sobre la auditoría interna.

SEÑOR PENADES.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, el señor Senador Penadés había propuesto la postergación de este artículo.

En consecuencia, queda postergado el artículo 53.

En consideración el artículo 54.

SEÑOR PENADES.- Creo que este artículo debería ser eliminado del proyecto de ley de Presupuesto o, en su defecto, buscarse una nueva redacción. No se puede considerar el Manual Descriptivo de Cargos y Funciones como documento en desarrollo, porque no puede ser votado en la misma instancia que el Presupuesto, ni ser presentada su ratificación en ocasión de la próxima Rendición de Cuentas. Por lo expuesto, propongo que este artículo sea retirado del proyecto de ley y que oportunamente la Mesa haga llegar el Manual a la Comisión de Asuntos Administrativos, que es la encargada de aprobarlo, tal como sucede con el Estatuto del Funcionario. Lo que debe quedar claro es que hasta que no se elabore el Manual Descriptivo de Cargos y Funciones -del cual, creo, hay un borrador repartido- no se podrá realizar el llamado a concurso. Por esta razón, considero que la Mesa va a tener que acelerar los procesos a fin de poder habilitar el llamado a concurso que todos esperamos se lleve a cabo en el correr de este año, y una vez que este Manual haya sido debidamente aprobado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente por parte de los señores Senadores, así lo haremos.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Me voy a permitir realizar algún comentario sobre este punto, que tenía pensado dejar para el final, una vez terminado el debate en la Comisión.

Comparto el planteo realizado por el señor Senador Penadés, en el sentido de que no corresponde que este tipo de normas figuren en el proyecto de ley de presupuesto. No obstante ello, lo que hemos buscado ha sido recoger no sólo el reclamo, sino la necesidad que tiene la Cámara de Senadores de contar con una serie de instrumentos que perfeccionen el trabajo. El hecho de establecer este aspecto en el proyecto de ley de presupuesto -y fue incluido en numerosas leyes de presupuesto anteriores y, sin embargo, muchas veces, no dio un resultado concreto- no sólo expresa una voluntad política de la Administración y del Cuerpo en su conjunto, sino que de alguna forma obliga.

Quiero decir que esto se hace en consonancia con una serie de planteos -fueron doce o trece las propuestas que se hicieron- realizados por el señor Senador Penadés, que compartimos en su mayoría.

Lo mismo sucede con el artículo 56, para el cual vamos a plantear un texto modificativo a los efectos de recoger la vigencia de la Comisión Ejecutiva que se había instalado en el 2001. Hay una serie de propuestas programáticas del tipo de esta que estamos discutiendo y en la cual se plantea el desarrollo de la capacitación técnica de los funcionarios del Senado. Además, se hace referencia al Estatuto, a las normas de calificaciones y ascensos, a un manual de técnica legislativa actualizado y a la instalación de grupos de vínculos con las Comisiones del Senado. Es decir, una serie de iniciativas de este mismo tenor y que nos parecen absolutamente compartibles. Sería bueno que la Comisión adoptara un criterio en su conjunto con respecto a esas iniciativas; habría que proponerlas en un artículo o en más de uno, reconociéndolas como elementos programáticos para un futuro inmediato.

El señor Senador Penadés, en muchas de sus propuestas, hacía énfasis en los plazos, y este tema de los plazos quizás sea uno de los puntos en que discrepemos, porque podemos llegar a generar un cuello de botella al tratar de hacer en seis meses, cosas que no se han hecho en muchos años, pero que sí pretendemos llevar adelante en este período.

Me voy a tomar el atrevimiento de sugerir a la Comisión que con este artículo, así como con otros, se adopte un criterio único con ese objetivo, es decir, dejar expresada la voluntad política de la Comisión, que va en el mismo sentido que viene planteando la administración de la Presidencia; de ese modo, no tendremos que discutir este mismo tema en cada uno de los artículos que vienen después.

SEÑOR PENADES.- Comparto el objetivo planteado por el señor Secretario. De todas maneras, quiero decir que presenté un artículo, que podemos modificar, que dice: "Encomiéndase a la Secretaría de la Cámara de Senadores, en acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos" -al Secretario no le gustan los plazos- "la confección de un anteproyecto de Estatuto del Funcionario y un Manual Descriptivo de Funciones. A tales efectos, la Secretaría del Senado podrá recurrir a la asistencia de las autoridades administrativas del Cuerpo, así como a la Oficina Nacional del Servicio Civil. El referido anteproyecto deberá proponer, especialmente, instrumentar un régimen calificatorio de ascensos que no lesione ni vulnere directa o indirectamente el derecho de la carrera funcional. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Presidencia de la Cámara de Senadores promoverá las acciones y actos administrativos necesarios para establecer un marco de estudio y proyección de las normas estatutarias en coordinación con la Cámara de Senadores, la Comisión Administrativa y la Cámara de Representantes".

Como dije anteriormente, comparto lo expresado por el señor Secretario. Pienso que tendríamos que buscar una redacción diferente a la propuesta en este artículo, porque acá se da por entendido que se está aprobando un documento que, en realidad, no

fue aprobado.

Entonces, si mandatamos a la Presidencia del Cuerpo a elaborarlo, lo que tenemos que hacer es encomendar a la Presidencia y a la Secretaría la redacción de un Manual Descriptivo de Funciones, etcétera, etcétera. Si no se quieren plazos, queda claro que mientras esto no esté pronto, no puede haber concursos, y como queremos que se realicen lo más rápidamente posible, creo que este es el acelerador para hacerlo cuanto antes. Me avengo a eso. Lo que no podemos es considerarlo porque, en realidad, el Presupuesto no puede considerar, sino que mandata a la Mesa hacer cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Me parece que en el planteo del señor Senador Penadés están incluidos dos temas y dos artículos. Con respecto al artículo 54, uno de los temas es el relativo al Manual Descriptivo de Cargos y Funciones -que son dos cosas distintas porque una es la tipificación de los Cargos y otra, el Manual de las Funciones- y aquí se ha hecho mención a algo que no se ha discutido y, por lo tanto, no puede aprobarse. Sin embargo, podría adoptarse el mismo criterio que con el artículo 55 -hasta para poner plazos- que hace mención a las Normas de Calificaciones y Ascensos y al Estatuto del Funcionario. Entonces, la razón de la intervención general que hice recién tenía la finalidad de que se pudiera llegar a un criterio único, de forma de plantearnos una propuesta con los mismos criterios en cada uno de los artículos. En mi opinión, aquí se debería encomendar -de la misma forma en que se lo hace en el artículo 55 con respecto a las Normas de Calificaciones y Ascensos- que se haga la presentación de una propuesta de Manual de Calificación. Habría que cambiar la redacción del artículo 54 para poder utilizar los mismos criterios que en los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se posterga la consideración del artículo 54.

En consideración el artículo 55.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 56.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Con respecto a este artículo quisiera proponer un agregado. Hemos recogido propuestas del señor Senador Penadés en el sentido de ratificar la vigencia del grupo ejecutivo planteado por las resoluciones de las dos Cámaras y de la Comisión Administrativa. Dicho grupo ejecutivo estaría integrado por los secretarios de los tres organismos, con la finalidad de coordinar no solamente los aspectos administrativos sino también los funcionariales y demás. Hemos conversado sobre estos aspectos y llegamos a la propuesta de agregar, al final del texto, lo siguiente: "A los efectos de lo establecido en los incisos anteriores, se ratifica la vigencia del grupo ejecutivo creado por el Artículo 20 del Presupuesto de la Cámara de Senadores, aprobado el 13 de febrero de 2001".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 56 con el agregado que acaba de leer el señor secretario Rodríguez Filippini.

(Se vota:)

- 4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración un artículo aditivo llegado a la Mesa.

Leáse por Secretaría.

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo aditivo.- Los ajustes de las retribuciones de los funcionarios de la Cámara de Senadores se realizarán en las mismas fechas y en los mismos porcentajes de los reajustes generales dispuestos por el Poder Ejecutivo para la Administración Central. El monto de la partida establecida por los artículos 5º y 21 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 25 de julio de 1985, será ajustado de acuerdo con los mismos criterios previstos en el inciso anterior. Lo dispuesto por el presente artículo regirá desde el 1º de enero de 2006, debiéndose realizar la reliquidación que corresponda sobre el ajuste concedido."

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- El artículo, en su redacción original, establecía el mismo texto que tiene la resolución anterior, uno de cuyos incisos decía que el monto de las partidas de secretaría y de los Senadores sería ajustado de acuerdo con los mismos criterios previstos en el inciso anterior. Nos hemos informado de que en la discusión de la Comisión de la Cámara de Representantes se ha optado, por razones políticas, por no hacer mención a las partidas de secretaría sino al artículo original.

SEÑOR PENADES.- Como si nadie se diera cuenta; los periodistas, es en lo primero que se fijan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Votaríamos el artículo aditivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA DALMAS.- Hay un problema: mañana sesiona la Comisión Permanente.

SEÑOR PENADES.- Entonces, ¿por qué no sesionamos de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente, eso era lo que iba a proponer.

SEÑOR PENADES.- ¿La Mesa llega, mañana de mañana, a todas las propuestas?

SEÑOR PRESIDENTE.- Para eso deberíamos sesionar a las 11 de la mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ FILIPPINI.- Pedimos que mañana temprano podamos encontrarnos con el articulado corregido, para poder hacer un chequeo.

SEÑOR PENADES.- Quiero hacer tres acotaciones, señor Presidente. La primera de ellas tiene que ver con que queda una serie de artículos sobre los que los Secretarios tienen que tener algún tipo de consideración.

Como se va a votar, también, el artículo 9º -se votó el planillado- me gustaría que mañana se nos hiciera una explicación, fundamentalmente, sobre lo previsto para gastos de funcionamiento e inversiones, para conocer qué tiene pensado la Presidencia del Senado invertir en Inversiones, aunque esto parezca una redundancia. O sea que quisiera conocer si hay un plan de compras y, si lo hay, en qué consiste. Me parece muy importante esto, por el tema de los montos. En los últimos años, señor Presidente, hemos confundido racionalizar el gasto, con ahorro. Entonces, no hemos racionalizado el gasto sino que hemos gastado más, pero para el futuro.

Me parece, pues, que debemos trabajar en racionalizar en base a mejorar los sistemas de compras y no atentar en contra del funcionamiento del Cuerpo. En este sentido, me gustaría que los Secretarios nos explicaran un poco, en cuanto a los Gastos de Funcionamiento e Inversiones, qué se tiene previsto y cuál es el monto que se pretende destinar a esos rubros.

El punto dos tiene que ver con que he presentado una serie de artículos -por supuesto, con el afán de que algunas cosas se pudieran utilizar y no para que se aprueben tal cual están- y hay uno de ellos que me parece que iba en dirección a algo que decía el Secretario González Barboni, que estaba relacionado con establecer regímenes de pasantías de capacitación aquí adentro, que no tuvieran ningún tipo de costo pero que pudieran ser una herramienta. Que ésta se use o no, es otra cosa, pero que mañana no pueda no usarse por carecer de una norma habilitante que posibilite lograr un régimen de pasantía con estudiantes de algunas carreras universitarias. Vuelvo a repetir que el objetivo no es generar ningún tipo de gasto, porque sería a título gratuito, ya que vendrían y estarían reglamentados por el Estatuto del Funcionario del Senado.

Después, creo que tendríamos que tratar de buscar la forma de establecer algún artículo en el que mandatáramos a la Mesa en el tema de la capacitación de los funcionarios. Me parece que esto es algo a lo que se hacía referencia y creo que en el Presupuesto del Senado debería figurar con el objetivo de que la presión que esto hace sobre la estructura funcional nos permitiese, en el correr del presente año, empezar algún proceso de mejora de gestión en cuanto a atender a la calidad de los funcionarios.

El otro día el señor Secretario González Barboni habló de que el Departamento "Legajos", que está en Recursos Humanos, estuviera en un lugar en el que, personalmente, insisto en que no debería estar, que es la División Desarrollo Funcional, para pasar a estar en la División de Administración de Personal. Lo planteo para que la Secretaría piense en el asunto porque, además, por lo que observo en el comparativo, AFUCASE hace un planteo similar y me parece que es de lógica que eso se haga. Comparto el objetivo que busca mi estimado amigo, el Secretario del Senado, el señor González Barboni, pero creo que mañana también tendríamos que trabajar en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la conversación que he mantenido, particularmente, con el señor Secretario Rodríguez Filippini, hemos coincidido en que algunas de las propuestas formuladas por el señor Senador Penadés podrían incorporarse y pensamos en la posibilidad de que ambos se encontraran en la mañana de hoy para ello. Como hemos postergado para mañana la decisión final, tenemos la posibilidad de que algunos planteos, como los que ha formulado el señor Senador Penadés, puedan ser considerados conjuntamente. Por lo tanto, solicitaría a la Secretaría si fuera posible reunirse con el señor Senador Penadés y elaborar una redacción para estos aspectos que son compartidos.

SEÑOR GONZALEZ BARBONI.- Estoy totalmente de acuerdo con el planteo del señor Senador Penadés. Es más; los organigramas mañana van a desaparecer de ahí. Lo que más me importaba, además de ese cambio, es lo siguiente. Como ustedes saben y lo han vivido, en sus oficinas se ha hecho algún tipo de inversión, que ya se puede calcular. Pero también está lo que es netamente de desarrollo funcional y de capacitación y tenemos casi todos los convenios con las Universidades caídos y no contamos con un relevamiento de lo que requieren las oficinas y un costo de ello, es bastante difícil de saber porque no sabemos exactamente cuánto es lo que se va a precisar. Por lo tanto, sería bueno saber si los distintos despachos cuentan con todo el material que precisan, por parte de Adquisiciones. Tenemos distorsiones sobre las que conversaremos en el día de mañana.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 19 y 39 minutos)